Naciones Unidas S/PV.6849 (Resumption 1)



Consejo de Seguridad

Sexagésimo séptimo año

Provisional

6849ª sesión

Miércoles 17 de octubre de 2012, a las 15.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Rosenthal	(Guatemala)
Miembros:	Alemania	Sr. Eick
	Azerbaiyán	Sr. Sharifov
	China	Sra. Guo Xiaomei
	Colombia	Sr. Quintana
	Estados Unidos de América	Sr. Simonoff
	Federación de Rusia	Sr. Panin
	Francia	Sra. Le Fraper du Hellen
	India	Sr. Kumar
	Marruecos	Sr. Chekkori
	Pakistán	Sr. Ahmad
	Portugal	Sr. Vaz Patto
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. McKell
	Sudáfrica	Sr. Tladi
	Togo	Sr. Afande

Orden del día

La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Paz y justicia con un enfoque especial en el papel de la Corte Penal Internacional

Carta de fecha 1 de octubre de 2012 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas (S/2012/731)

12-55305 (S)





Se reanuda la sesión a las 15.10 horas.

El Presidente: De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito a la representante de Timor-Leste a participar en esta sesión.

Deseo recordar a todos los oradores que deberían limitar sus declaraciones a una duración máxima de cuatro minutos a fin de que el Consejo pueda realizar su labor con la mayor diligencia.

Doy ahora la palabra al representante de Liechtenstein.

Sr. Wenaweser (Liechtenstein) (*habla en inglés*): Es un gran honor para mí dirigirme al Consejo también en nombre del Representante Permanente de Jordania, Su Excelencia el Príncipe Zeid Ra'ad Zeid Al-Hussein, y del Excmo. Sr. Bruno Stagno Ugarte, de Costa Rica. Siendo los tres ex Presidentes de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hemos seguido de cerca la relación entre el Consejo y la Corte en los últimos diez años. Sr. Presidente: El debate genérico sobre esa relación es muy oportuno, y le estamos muy agradecidos por haberlo convocado. Al igual que otros, sugeriríamos que el Consejo se ocupe de esta cuestión de manera periódica.

En los primeros tiempos de existencia de la Corte, en gran medida los debates del Consejo giraban en torno al uso del artículo 16 del Estatuto de Roma, que otorga al Consejo la competencia de suspender las investigaciones y los enjuiciamientos durante un período de 12 meses. Esos debates llevaron a dos de las resoluciones más controvertidas y cuestionables que hayan emanado del Consejo, a saber, las resoluciones 1422 (2002) y 1487 (2003), que consideramos contrarias tanto a la Carta de las Naciones Unidas como al Estatuto de Roma. Afortunadamente, en la actualidad esta cuestión forma parte del pasado, si bien, por propio interés, al Consejo le convendría estar mejor preparado para posibles futuras solicitudes de suspensión.

El eje central del debate político de hoy es la otra competencia que el Estatuto de Roma confiere al Consejo, a saber, su autoridad para remitir situaciones a la Corte. El Consejo solo ha hecho uso de esa competencia dos veces en diez años: en 2005, sobre la situación en Darfur, y en 2011, sobre Libia. Sin embargo, la frecuencia sigue siendo mayor de lo que la mayoría de nosotros esperábamos cuando entró en vigor el Estatuto. En general, los partidarios de la Corte han acogido positivamente esas decisiones de remitir una situación por considerarlas un gran avance para la justicia penal internacional. La decisión de 2005 sobre Darfur (véase resolución 1593 (2005)) se adoptó en un clima general que era difícil para la Corte. La decisión de remitir la cuestión de Libia (véase resolución 1970 (2011)) parecía ejemplificar la preparación del Consejo para actuar con rapidez a fin de garantizar que se rindan cuentas sobre los delitos más graves, e incluso se aprobó por unanimidad.

Sin embargo, consideramos que, hoy, nuestra evaluación debe ser más calibrada. Las decisiones que ha adoptado el Consejo para remitir una situación han resultado tener tanto ventajas como inconvenientes para la Corte y para la justicia penal internacional puesto que estuvieron motivadas por conveniencia política tanto como por el deseo de que se hiciera justicia. Las decisiones de remitir las situaciones fueron importantes en la historia de la justicia penal internacional, pero la Corte tuvo que pagar un precio elevado por ellas. Se acusó a la Corte de estar politizada, de ser parcial contra una región en particular y de estar manipulada por países poderosos que optaron por quedarse fuera del Estatuto de Roma, y la Corte se encontró con que contaba con un apoyo muy limitado de sus partidarios. Por lo tanto, paga el precio de las decisiones del Consejo, y en ocasiones de la falta de decisiones.

Obviamente, esto no redunda en interés de la Corte ni de la justicia en general, como tampoco redunda en interés del Consejo de Seguridad. Por ende, el Consejo debería adoptar varias medidas para avanzar hacia una relación más simbiótica con la Corte Penal Internacional en tanto que institución judicial independiente. Para realmente promover que se rindan cuentas, hay varios aspectos de la práctica del Consejo que convendría abordar en futuros casos en los que se remita una situación. El más importante es que el Consejo debe acompañar sus decisiones de remitir la situación a la Corte de medidas que garanticen la cooperación. La obligación que tiene un Estado cuya situación se haya remitido a la Corte de cooperar con esta se basa únicamente en las prerrogativas del Consejo al amparo del Capítulo VII. Por lo tanto, si dicho Estado no coopera, ello supone una violación de la obligación que tiene con arreglo al Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas.

No obstante, el Consejo ha permanecido notoriamente callado, o incluso tácitamente condescendiente, en la mayoría de los casos en los que la Corte le ha solicitado apoyo. El Consejo ni siquiera cuenta con un mecanismo que se ocupe de las notificaciones de la Corte sobre falta de cooperación: una grave deficiencia que convendría solventar urgentemente. Nuestro colega del

Togo y otros oradores lo han mencionado en el debate de hoy. Al Consejo se le puede plantear un desafío importante en ese sentido una vez la Corte se haya pronunciado sobre la admisibilidad del recurso presentado por el Gobierno libio.

Un aspecto estrechamente relacionado con esta cuestión es la financiación de las actividades judiciales de la Corte desencadenadas por la decisión de remitir una situación. En casos en los que remita una situación a la Corte Penal Internacional, de hecho el Consejo utiliza la Corte como alternativa a la creación de un tribunal *ad hoc*, lo cual supone una alternativa muy rentable, tal como se desprende de la comparación con otros tribunales. Tanto el Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas como el Estatuto de Roma indican claramente que, por lo tanto, los costos derivados de esas decisiones de remitir deberían asumirlos las Naciones Unidas con cargo a su presupuesto y con sujeción a una decisión de la Asamblea General. No consideramos que la independencia de los tribunales *ad hoc* se haya visto socavada por el hecho de que estuvieran financiados por los Miembros de las Naciones Unidas.

Por último, en sus futuras decisiones de remitir una situación, el Consejo debe eliminar las referencias que eximan a determinadas personas de la jurisdicción de la Corte. Esas formulaciones corroboran la sospecha de selectividad a la hora de pedir cuentas y reflejan una ideología que esperamos que el Consejo haya superado. Además, puede que no resistan al escrutinio judicial de la Corte, si se diera el caso.

Además de someter a un examen fundamental el texto que ha utilizado anteriormente, el Consejo también debería hacer todo lo necesario para abordar algunos de los problemas que han surgido en relación con las decisiones de remitir una situación. En particular, las normas relativas a la complementariedad deberían reflejarse claramente en ese tipo de decisiones, de conformidad con el artículo 19 del Estatuto de Roma. En el Estatuto siempre se da primacía a la jurisdicción ejercida por las autoridades nacionales pero también se contemplan normas muy claras que rigen dicha jurisdicción. Por último, en las resoluciones por las que se remita una situación debería estipularse que, por supuesto, la obligación del Estado cuya situación se ha remitido de cooperar se basa en el Estatuto de Roma en su totalidad.

De esa manera, el Consejo podría evitar debates en los que se sugiera que los Estados cuya situación se ha remitido deben respetar solo algunas partes del Estatuto de Roma. Es la integridad del Estatuto lo que permite que la Corte administre justicia de una manera independiente y digna de crédito y que, por lo tanto, contribuya como base fundamental a la paz sostenible.

El Consejo ha logrado importantes avances en materia de rendición de cuentas. Ahora debería aprovechar plenamente el potencial que encierra el sistema del Estatuto de Roma. Un compromiso genuino con la rendición de cuentas también entraña que el Consejo no avale los acuerdos de inmunidad contrarios al derecho internacional.

A fin de cuentas, el desafío político para el Consejo de Seguridad consistirá con frecuencia en hacer cuadrar los principios de la paz y la justicia. Se trata de una tarea que a menudo no resulta fácil, y está claro que debemos celebrar más y más deliberaciones inclusivas sobre ese desafío. Sin embargo, nos cuesta entender la razón por la que el Consejo es incapaz de formular una declaración simple y directa sobre la rendición de cuentas en relación con la situación en Siria. Hay pruebas abundantes de que las partes en conflicto están cometiendo crímenes de lesa humanidad y otros crímenes internacionales. Por lo tanto, el Consejo debe exigir la rendición de cuentas en esa situación y, en última instancia, si existe una verdadera voluntad política, remitir la situación a la Corte.

A partir de la inclusión de los crímenes de agresión dentro de las competencias de la Corte, esperemos que en 2017, se cree un vínculo más entre el Consejo y la Corte Penal Internacional. El acuerdo de Kampala mantiene la competencia del Consejo en virtud del Artículo 39 de la Carta. Al mismo tiempo, el ejercicio de la jurisdicción de la Corte no está supeditado en última instancia a las decisiones del Consejo. Por lo tanto, jurídica como políticamente, el acuerdo de Kampala proporciona un prudente equilibrio.

El Presidente: Tiene ahora la palabra el representante del Brasil.

Sr. Fernandes (Brasil): Doy las gracias a Guatemala por haber organizado este debate. Saludo de manera muy especial la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores, la cual muestra la importancia del tema y el compromiso de su país con las causas de la paz y de la justicia.

(*continúa en inglés*)

Deseo dar las gracias al Secretario General por su exposición informativa. Asimismo, deseo dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional y al representante de la Fiscalía por sus perspicaces observaciones.

Puesto que la búsqueda de la paz y la justicia es un objetivo clave que comparten las Naciones Unidas y la Corte, es de vital importancia que debatamos acerca de las formas de mejorar la relación entre ambos.

Como uno de los miembros fundadores de la Corte Penal Internacional se mantiene firme en su compromiso con el Estatuto de Roma, que consideramos un logro notable en el desarrollo del derecho internacional. A juicio del Brasil, la paz sostenible y la justicia van de la mano y se respaldan mutuamente. Para toda sociedad que ha sufrido el trauma de crímenes violentos, como los tipificados en el Estatuto de Roma, reconciliarse con el pasado y hacer frente a los agravios es un aspecto muy importante de la verdadera reconciliación.

Desde ese punto de vista, la justicia no solo sirve para reparar el mal hecho a las personas, sino que también es un potente instrumento para ayudar a reconstruir las sociedades sin resentimientos y sin la consiguiente inestabilidad. En el cumplimiento de su responsabilidad primordial de velar por la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad debe tomar esos elementos en consideración.

Al mismo tiempo, la remisión de causas por parte del Consejo de Seguridad a la Corte no debe ser el procedimiento por defecto cuando se producen violaciones. Las circunstancias políticas de un determinado conflicto y las posibles consecuencias del hecho de recurrir a la Corte Penal Internacional deben ser cuidadosamente examinadas por el Consejo. Como sabemos, encontrar el equilibrio entre el imperativo de la justicia y la búsqueda de la paz es un reto para cuya resolución en ocasiones se puede recurrir al Consejo.

Para que ese esfuerzo fundamental tenga su fruto, el Consejo debe considerar que la paz y la justicia se verán beneficiadas si se mide bien el momento en que debe intervenir la Corte. La remisión de una causa a la Corte no debe repercutir negativamente en los cálculos políticos de aquellos de quienes dependen la guerra y la paz. En algunos casos, existe el riesgo de poner en peligro una solución pacífica que puede salvar muchas vidas inocentes, y debe tenerse debidamente en cuenta.

También hay que recordar que el medio más inmediato y eficaz de salvar vidas es el cese de toda violencia. En ese sentido, consideramos que la prerrogativa de acogerse al artículo 13 b) del Estatuto de Roma se debe utilizar con precaución, después de que los demás instrumentos hayan demostrado ser inadecuados o insuficientes y después de que se hayan examinado exhaustivamente sus repercusiones en las perspectivas de paz.

La potestad del Consejo de Seguridad de remitir y aplazar las causas es única. Teniendo en cuenta el hecho de que la decisión de remitir una causa a la Corte Penal Internacional se basa en consideraciones políticas, el Consejo debe evitar que se mida con doble rasero y se apliquen criterios de selectividad. Cuando el Consejo decide seguir hacia delante por la vía de la remisión, debe hacerlo de forma rigurosa y coherente, basándose en unos principios, a fin de fomentar, ante todo, la paz y la responsabilidad penal internacional. El Brasil considera que el hecho de que el Consejo deba cumplir ciertas condiciones a la hora de remitir una causa puede contribuir a fortalecer la paz y la justicia.

En primer lugar, reiteramos el compromiso del Brasil con la integridad del Estatuto de Roma y nuestra firme oposición a cualquier forma de exención de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional de ciertas categorías de personas. Las iniciativas encaminadas a establecer esas exenciones no benefician a la promoción de la justicia ni a la rendición de cuentas y no contribuyen a fortalecer el papel de la Corte. La noción de responsabilidad criminal selectiva es ajena a los valores que defendemos al abogar por la causa de la justicia.

Trabajar para conseguir la universalización del Estatuto de Roma también es también una prioridad. Casi dos tercios de los Miembros de las Naciones Unidas han ratificado el tratado. Tenemos que seguir avanzando hasta lograr la adhesión universal, lo cual potenciaría la legitimidad y la credibilidad de la Corte, lo que a su vez redundaría en beneficio del fomento de la paz y la justicia.

Otro aspecto fundamental con respecto a la remisión de causas a la Corte Penal Internacional es la carga financiera de tales decisiones. Las remisiones de situaciones pueden comportar gastos extraordinarios para una institución que ya cuenta con un presupuesto ajustado. Si queremos ser coherentes con el apoyo a la Corte que han expresado hoy tantos oradores, tenemos que dar un sentido práctico a la disposición del Estatuto de Roma según la cual los gastos de la Corte pueden cubrirse con fondos de las Naciones Unidas, sujeto a la aprobación de la Asamblea General.

Por último, la cuestión de la cooperación merece ser examinada más a fondo. En ese sentido, es particularmente importante que el Consejo de Seguridad haga un seguimiento de sus propias remisiones, se asegure de que la Corte recibe suficiente apoyo político y fomente el uso de las organizaciones regionales y subregionales para contribuir a la lucha contra la impunidad.

En sus diez años de existencia, la Corte Penal Internacional ya ha demostrado que es una institución esencial para la promoción de la justicia. Como tal, también puede hacer una valiosa contribución a la paz. En ese empeño, la Corte seguirá contando con el apoyo del Brasil.

El Presidente: Tiene la palabra el representante de Nueva Zelandia.

Sr. McLay (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Muchas gracias por haber convocado el debate de hoy. Sabemos la importancia que tienen para su país las cuestiones que estamos debatiendo hoy. Guatemala ha sufrido las terribles realidades de los conflictos y los complejos desafíos de la rendición de cuentas una vez han terminado estos, y usted personalmente, ha estado al frente de la lucha contra la impunidad.

El Consejo de Seguridad es un órgano político, encargado de mantener la paz y la seguridad internacionales. Pero una de las lecciones más importantes de los dos últimos decenios es que la paz no se puede alcanzar sin justicia, ni se puede mantener sin justicia. Cuando se somete a una comunidad, incluso a un país entero, a horribles crímenes de guerra contra civiles inocentes, la paz posterior será muy difícil de mantener a menos que los autores de esos crímenes rindan cuentas por ellos.

Por consiguiente, no basta con que el Consejo de Seguridad se centre solamente en las soluciones políticamente pragmáticas, sino que también debe aplicar sistemáticamente los mecanismos de justicia y responsabilidad que ahora están a su disposición. La Corte Penal Internacional es ahora un elemento importante de ese panorama de justicia y responsabilidad, por lo que resulta muy oportuno abordar la relación entre esta y el Consejo.

Durante su último mandato en el Consejo de Seguridad Nueva Zelandia desempeñó un papel importante en la creación de los dos primeros tribunales penales internacionales, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, y siempre hemos sido grandes partidarios de la Corte Penal Internacional desde que se planteara por primera vez la idea de un tribunal permanente. Lamentablemente, sabemos que, en el futuro, seguirá habiendo casos en los que el Consejo de Seguridad tendrá que volver a hacer uso de sus facultades en virtud del Estatuto de Roma de remitir una causa a la Corte Penal Internacional. Pero también creemos firmemente y somos de la opinión de que cuando el Consejo remite una causa a la Corte debe hacerlo con un claro compromiso de realizar un seguimiento y asegurarse de que la Corte recibe la cooperación necesaria. Suscribimos la declaración del representante de Liechtenstein en nombre de los ex-presidentes de la Asamblea de los Estados Partes a este respecto.

Por otra parte Nueva Zelandia considera que, cuando el Consejo somete un asunto a la Corte Penal Internacional, también debería establecer automáticamente un grupo de trabajo para supervisar ese caso y darle seguimiento.

El Consejo ya cuenta con un grupo de trabajo sobre los tribunales y debería dedicar al menos el mismo esfuerzo a esos casos que ha iniciado con la Corte Penal Internacional. Además, no debería invadir las prerrogativas de la Asamblea General para decidir sobre la financiación de esos casos que han sido remitidos a la Corte. Por otro lado, nunca debería remitir un caso a la Corte Penal Internacional únicamente debido a indignación política en un problema difícil de tratar o porque no tiene otra estrategia política para abordar esa cuestión. Nos sumamos al Brasil y a otros países que han dicho que el Consejo no debería utilizar los poderes que le confiere el Estatuto de Roma para proteger a ciudadanos de Estados que no son parte en el Estatuto.

La credibilidad, tanto del Consejo de Seguridad como de la Corte Penal Internacional, quedaría dañada si se percibiera que las remisiones de casos tienen un carácter politizado o la impartición de justicia pareciera discriminatoria. A ese respecto, reitero la petición formulada por Nueva Zelandia en el debate general del mes pasado (véase A/67/PV.18) de que los miembros permanentes del Consejo acuerden voluntariamente no utilizar su derecho de veto en situaciones relacionadas con atrocidades en masa.

Como ya dije anteriormente, Nueva Zelandia es una gran defensora de la Corte. No obstante, la Corte Penal Internacional es una corte de último recurso, con jurisdicción solo cuando los tribunales nacionales no quieren o no pueden investigar y enjuiciar los casos. Habrá ocasiones en las que la Corte Penal Internacional no será el mejor mecanismo aplicable en un caso concreto. Está igualmente claro que, incluso cuando se trata del mecanismo adecuado, es necesario juzgar con sumo cuidado la oportunidad de su aplicación, especialmente en situaciones de conflictos en curso.

Nos parece que, en el futuro, el Consejo de Seguridad tendrá que estudiar con gran seriedad una serie de cuestiones, especialmente en casos en los que persiste un conflicto violento. Las cuestiones que podrían examinarse incluyen si la remisión de un caso a la Corte Penal Internacional puede ser un incentivo o un

desincentivo para un acuerdo de paz, incluido si existe el riesgo de prolongar la violencia, lo que provocaría aún más víctimas, así como la probabilidad de que pueda llevarse efectivamente a juicio a alguno de los acusados. En particular, debería estudiar la disposición del propio Consejo de Seguridad a asegurar que se lleve a juicio a los acusados. El alcance del apoyo interregional a la decisión también puede ser un factor que se debe tener en cuenta.

Por último, Nueva Zelandia también subraya que la experiencia en la jurisdicción penal, ya sea nacional o internacional, demuestra que los procesos de justicia restaurativa creíbles también pueden ayudar a promover la rendición de cuentas y restablecer una paz sostenible en sociedades que salen de un conflicto. Lo hemos visto en su propio país, Sr. Presidente, con la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, así como en Sudáfrica y Sierra Leona, con sus comisiones de la verdad y la reconciliación, en Rwanda, con sus tribunales gacaca, y en lugares como Timor-Leste, con soluciones concretas incluso más matizadas. El Consejo de Seguridad debería respetar el hecho de que los mecanismos judiciales convencionales no son la única manera de establecer las responsabilidades en situaciones posteriores a un conflicto y, cuando proceda, debería alentar el uso de tales mecanismos.

Para Nueva Zelandia, el establecimiento de la Corte Penal Internacional fue un avance muy positivo y cuenta con nuestro firme y constante apoyo. Ahora que se cumple el décimo aniversario de la Corte, está claro que es un recurso sumamente valioso para la comunidad internacional en sus esfuerzos de disuasión, garantía de la rendición de cuentas para los crímenes más graves y erradicación de la impunidad. Sin embargo, al igual que con todos los recursos de este tipo, debemos ser muy cuidadosos en su aplicación y sensatos en su uso.

El Presidente: Tiene ahora la palabra la representante de Australia.

Sra. King (Australia) (*habla en inglés*): Australia desea dar las gracias a Guatemala por la celebración de este importante debate y saluda la adhesión de Guatemala al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Damos asimismo las gracias al Secretario General, al Presidente Song y al Sr. Mochochoko, por sus exposiciones informativas de hoy.

Australia ha sido una firme defensora de la Corte desde su creación. Asegurar la rendición de cuentas para los crímenes internacionales es un componente fundamental del mantenimiento de la paz, así como de la prevención de los conflictos. Nuestra experiencia en la prestación de apoyo a los Estados que pasan del mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz nos ha enseñado que la paz y la justicia son fundamentales para establecer una seguridad sostenible en todas las sociedades.

Australia reconoce que habrá distintas opiniones con respecto al momento oportuno de ejercer presión para lograr una rendición de cuentas, especialmente cuando se están negociando acuerdos políticos delicados para poner fin a un conflicto. No obstante, combatir la impunidad y reconocer los errores del pasado son factores importantes en el establecimiento de una paz duradera basada en el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho, un punto que se subraya en el Informe sobre el Desarrollo Mundial de 2011 del Banco Mundial.

Sobre esa base, Australia considera que la Corte Penal Internacional es un asociado vital del Consejo de Seguridad. Acogemos con beneplácito la evolución de la relación entre la Corte y el Consejo, en particular la creciente atención prestada a la Corte en las resoluciones y declaraciones del Consejo relativas a diversos países y temas. Una coordinación eficaz entre la Corte y el Consejo es esencial para enviar el claro mensaje de que quienes cometan crímenes internacionales de suma gravedad deberán rendir cuentas por ellos. Es importante asegurar que los esfuerzos realizados independientemente por ambos órganos, que, después de todo, tienen mandatos muy distintos, tengan un efecto multiplicador y que sean capaces de trabajar juntos para poner fin a la impunidad de tales crímenes graves. Como dijo esta mañana el Presidente Song, hay claras razones que sustentan la relación de la Corte con el Consejo.

Por su parte, Australia desea ofrecer algunas sugerencias sobre la manera en que la Corte y el Consejo pueden trabajar conjuntamente de manera más eficaz. Es crucial que el Consejo de Seguridad hable con una sola voz sobre la cuestión de la rendición de cuentas. Como ha demostrado la Comisión Internacional Independiente de Investigación, hay un conjunto de pruebas alarmantes que sugieren que se han cometido crímenes internacionales de suma gravedad en Siria. En tales circunstancias, el Consejo, como guardián último de la paz y la seguridad internacionales, debe desempeñar un papel importante y le exhortamos a estudiar la remisión del caso de Siria a la Corte Penal Internacional. Eso enviaría el importante mensaje de que no habrá impunidad para aquellos que hayan cometido los crímenes más graves de trascendencia internacional y que el pueblo sirio puede esperar que se haga justicia por los crímenes cometidos.

Por supuesto, las remisiones de casos a la Corte Penal Internacional no deben utilizarse para sustituir el ejercicio por parte del Consejo de sus más amplias responsabilidades. Asimismo, instamos al Consejo a estar atento ante la remisión de casos como el de Siria a la Corte sin haber tomado medidas complementarias, cuando así se requiera. De hecho, una vez que el Consejo de Seguridad ha remitido un asunto a la Corte, es crucial que preste apoyo constante a la labor de la Corte. Dicho apoyo optimizará las perspectivas de que los Estados cooperen con la Corte y asegurarán que se alcance el objetivo de la remisión del caso. Tal apoyo es aún más necesario cuando la Corte notifica al Consejo que un Estado ha incumplido su obligación de cooperar con la Corte. Mirando al futuro, también es importante que cualquier remisión futura de un caso por el Consejo se redacte con precisión a fin de establecer claramente las obligaciones de los Estados en materia de cooperación.

Por supuesto, la cooperación entre el Consejo y la Corte no debería limitarse a las situaciones en las que el Consejo ha remitido un caso a la Corte Penal Internacional. En muchos casos, las situaciones que se someten a la Corte también figuran en el programa del Consejo, por lo que la cooperación en tales casos es igualmente importante. La decisión del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) en la que se solicitaba que Côte d'Ivoire levantara la prohibición de viajar contra Laurent Gbagbo a fin de facilitar su traslado a la Haya es un ejemplo de la importancia de tal cooperación. De manera más general, los comités de sanciones que se ocupan de situaciones que la Corte está examinando deberían estudiar detenidamente si los acusados también deberían estar designados con una finalidad sancionadora.

Por último, Australia reconoce que la cooperación debe ser recíproca. Por esa razón, alentamos a la Corte a seguir manteniendo contactos con el Consejo mediante exposiciones informativas periódicas y un exhaustivo asesoramiento sobre el apoyo que espera obtener del Consejo. Acogemos con beneplácito este debate como una contribución muy importante para seguir estudiando maneras en que la Corte y el Consejo pueden mejorar su colaboración, a fin de alcanzar el objetivo de poner fin a la impunidad con respecto a los crímenes más graves y, en ese proceso, contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Debemos proseguir este debate.

El Presidente: Tiene ahora la palabra el representante del Japón.

Sr. Kodama (Japón) (*habla en inglés*): El Japón cree firmemente que el estado de derecho es el concepto básico en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y que desempeña un papel capital en la prevención de las controversias internacionales y en la búsqueda de su solución pacífica. En ese sentido, el Japón sigue asignando gran importancia al papel que desempeñan las cortes internacionales, como la Corte Internacional de Justicia, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Corte Penal Internacional.

La Corte Penal Internacional desempeña un importante papel en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales castigando y previniendo los crímenes más graves que conciernen a la toda comunidad internacional. Como en este año se conmemora el décimo aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Roma, es muy oportuno que examinemos los logros que la Corte ha alcanzado en los últimos diez años y analicemos la evolución futura de la Corte. En este mismo día, mi Gobierno auspicia un simposio en Tokio sobre la Corte Penal Internacional, en el que participa la Fiscal de la Corte, Sra. Fatou Bensouda, para conmemorar su décimo aniversario.

El Japón observa con reconocimiento que la Corte haya comenzado todas sus actividades, ejemplificadas en la primera sentencia que emitió en la causa contra Thomas Lubanga en marzo de este año. Por otra parte, uno de los principales desafíos que la Corte ha afrontado en sus diez años de historia es cómo someter a la justicia crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad que se han cometido en el territorio de un Estado que no es parte en el Estatuto de Roma. En ese sentido, la Corte procesó los casos de Darfur y de Libia, cuyas situaciones fueron remitidas a la Corte en cumplimiento de resoluciones del Consejo de Seguridad. El Japón valora esas decisiones del Consejo de Seguridad y su positiva colaboración con la Corte.

En base al estado de derecho no se deben tolerar los actos de violencia y opresión contra civiles inocentes y otras violaciones graves de derechos humanos cometidos en Siria. Con justa razón se ha formulado un llamamiento para que se remita la situación de Siria a la Corte. No obstante, el problema central radica en el hecho lamentable de que el Consejo de Seguridad está dividido en lo referente a la manera de encarar el grave problema de la situación actual en Siria y no ha respondido con eficacia. El Japón exhorta firmemente a los miembros del Consejo a reconocer su deber como miembros de un órgano al que le incumbe la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

La Corte es un órgano que se esfuerza por impartir justicia en base al estado de derecho. Pero las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad, cuya función principal es mantener la paz y la seguridad internacionales, son más bien decisiones esencialmente políticas. Por consiguiente, si el Consejo remite una situación a la Corte, no lo hace por motivos meramente jurídicos. Aun así, el Japón considera que el Consejo de Seguridad debería asignar la debida consideración a la impartición de justicia no solamente para contribuir a lograr una solución pacífica en una situación particular, sino también como elemento disuasorio de futuros crímenes.

Asimismo, es importante que el Consejo de Seguridad siga muy comprometido, incluso después de remitir una situación a la Corte, para que la remisión sea verdaderamente eficaz. Si una falta de cooperación del Consejo de Seguridad resulta en la imposibilidad de inculpar a un responsable de crímenes graves, ello socavará la credibilidad tanto del Consejo como de la Corte. Quisiera señalar que una vez que el Consejo de Seguridad adopta la decisión de efectuar una remisión, sus miembros asumen la responsabilidad moral de cooperar con la Corte, aunque se trate de Estados que no son partes en el Estatuto de Roma. El Japón espera que el diálogo y la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte se profundicen más en términos generales y también en relación con las repercusiones financieras que implica una remisión.

El Japón, como uno de los principales contribuyentes a la Corte, espera que la Corte siga contribuyendo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales como órgano universal más eficiente y eficaz. Por consiguiente, el Japón exhorta a todos los Estados partes a que cooperen plenamente con la Corte de conformidad con la obligación que les compete en virtud del Estatuto de Roma, y también alienta a todos los Estados que no son partes a que se adhieran a la Corte lo antes posible. El Japón también está decidido a continuar sus esfuerzos destinados a promover la adhesión a la Corte por parte de otros países, en particular los que están situados en la región de Asia y el Pacífico, ampliando la asistencia para crear sistemas jurídicos y desarrollar recursos humanos.

El Presidente: Ahora ofrezco la palabra al Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Excmo. Sr. Thomas Mayr-Harting.

Sr. Mayr-Harting (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros. Se suman a la presente declaración Croacia, país adherente; la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Islandia y Serbia, países candidatos; Albania y Bosnia y Herzegovina, países del Proceso de Estabilización y Asociación y candidatos potenciales, así como Ucrania, la República de Moldova y Georgia.

Quisiera dar las gracias a Guatemala por su oportuna iniciativa. El 3 de abril, la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Sra. Catherine Ashton, celebró la adhesión de Guatemala al Estatuto de Roma. En la actualidad, 121 Estados son partes en el Estatuto de Roma. Acogemos con beneplácito el anuncio formulado por Haití en la reciente Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional respecto de su intención de ratificar el Estatuto, y encomiamos la decisión del Gobierno de Côte d'Ivoire de comprometerse a ratificar el mismo tratado después de reformar su marco constitucional.

La Unión Europea y sus Estados Miembros son firmes partidarios de la Corte Penal Internacional, lo cual es fundamental para que la comunidad internacional haga justicia respecto de las personas que son responsables de haber cometido genocidios, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cuando los tribunales nacionales no están dispuestos a enjuiciarlos o no están en condiciones de hacerlo. El año 2012 constituye un hito para la Corte porque la Corte emitió su primer veredicto contra Thomas Lubanga, quien fue sentenciado por haber reclutado y utilizado a niños soldados.

En ese contexto, la Unión Europea y sus Estados miembros subrayan la importante relación que ya existe entre la Corte y el Consejo de Seguridad. En la resolución 67/1 se recuerda la función que desempeña la Corte en un sistema multilateral que procura poner fin a la impunidad y establecer el estado de derecho. El Consejo de Seguridad reconoció la función de la Corte, en particular en sus resoluciones 2053 (2012) sobre la República Democrática del Congo, 2062 (2012) sobre Côte d'Ivoire y 2071 (2012) sobre Malí. También procedió de igual manera en lo que respecta a la violencia sexual en los conflictos en la resolución 1960 (2010) y a los niños y los conflictos armados en la resolución 2068 (2012).

El Consejo de Seguridad está también vinculado con la Corte por su capacidad de adoptar medidas, como se ha previsto en el Estatuto de Roma. Encomiamos al Consejo de Seguridad por su decisión de remitir las situaciones de Darfur y de Libia a la Corte. El seguimiento

por el Consejo de Seguridad de las situaciones que ha remitido, en general con respecto a los casos de no cooperación, sigue siendo importante, como lo es prestar un apoyo apropiado a las medidas de la Corte.

Los esfuerzos por combatir la impunidad no serán eficaces a menos que haya una mayor cooperación individual y colectiva con la Corte. Sin la cooperación de los Estados, la Corte no puede cumplir su mandato. Ello también se aplica a todos los Estados partes en el Estatuto de Roma cuando el Consejo de Seguridad haya remitido una situación a la Corte de conformidad con el Artículo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Del total de 23 personas contra quienes la Corte actualmente ha iniciado causas, 12 están prófugas de la justicia y algunas lo han hecho durante varios años. Eso restringe la capacidad de la Corte para impartir justicia. La falta de cooperación con la Corte en relación con la ejecución de órdenes de detención constituye una violación de obligaciones internacionales; en algunas circunstancias relacionadas con remisiones efectuadas por el Consejo de Seguridad, también constituye un incumplimiento de obligaciones contraídas en virtud de la Carta. La Unión Europea y sus Estados miembros subrayan la importancia de adoptar medidas coherentes para alentar la cooperación plena de los Estados con la Corte, incluida la pronta ejecución de las órdenes de detención.

En marzo, la Alta Representante, Sra. Catherine Ashton, recordó firmemente, en el contexto de la resolución 1593 (2005) relativa a la remisión de la situación en Darfur a la Corte, la importancia de que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas acaten y apliquen las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. Recordó el principio fundamental contenido en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, a saber, que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo. Poner fin a la impunidad de los autores de esos crímenes contribuye a la prevención de nuevos crímenes.

La justicia y la paz, en efecto, constituyen objetivos interrelacionados, y es lógico y necesario que la Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad colaboren a ese fin. Ya hemos visto el efecto disuasorio de la acción de la Corte y estamos convencidos de su contribución positiva al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Hacemos un llamamiento a todos los Estados para que cooperen con la Corte.

El Presidente: Ahora ofrezco la palabra al representante de Bangladesh.

Sr. Momen (Bangladesh) (*habla en inglés*): Doy las gracias a Guatemala por haber programado este debate abierto muy importante para la paz y la justicia, con un enfoque especial en el papel de la Corte Penal Internacional, en relación con el tema del programa titulado "La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales".

Permítaseme expresar nuestro agradecimiento al Ministro de Relaciones Exteriores Harold Caballeros, de Guatemala, por su participación en el debate de hoy. También doy las gracias al Secretario General, al Presidente de la Corte Penal Internacional y al representante de la Fiscalía de la Corte por sus exposiciones muy completas de esta mañana.

La paz y la justicia se complementan mutuamente. Los procesos de paz que tienen en cuenta la justicia son más sostenibles y duraderos que los que no lo hacen. Al negociar los procesos de paz, atender a las opiniones de las víctimas es fundamental. Al principio las víctimas desean la paz y, una vez obtenida la paz, exigen justicia. Si la justicia no se logra, se deja da lugar a la posibilidad de volver a caer en el conflicto.

El establecimiento de la Corte Penal Internacional, un tribunal permanente dedicado a ayudar a luchar contra la impunidad de los crímenes de mayor trascendencia para la comunidad internacional, se considera un hito. Se ha conferido a la Corte Penal Internacional jurisdicción sobre el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y la agresión. En septiembre de 2012, 121 Estados habían ratificado el Estatuto de Roma, que entró en vigor el 1 de julio de 2002, y estaban sujetos a su jurisdicción. Bangladesh es Estado Parte en la Corte. Hemos firmado y ratificado el Estatuto.

El Estatuto de Roma concedió poderes exclusivos al Consejo de Seguridad para remitir situaciones y ponerlas bajo la jurisdicción de la Corte, incluso en casos relativos a una parte no estatal. El artículo 13 b) del Estatuto de la Corte permite a la Corte Penal Internacional ejercer su competencia sobre los delitos mencionados anteriormente cuando el Consejo, con arreglo al Capítulo VII de la Carta, remita una situación al Fiscal de la Corte. El artículo 16 permite al Consejo a que, en circunstancias excepcionales, apruebe una resolución en virtud del Capítulo VII para suspender una investigación de la Corte Penal Internacional o un proceso de enjuiciamiento por un período prorrogable de 12 meses.

El Consejo de Seguridad es un órgano político de las Naciones Unidas. El 26 de febrero de 2011, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1970 (2011), por la que remitía la situación en Libia a la Corte, imponiendo un embargo de armas y sanciones específicas y estableciendo un comité de sanciones. En la resolución 1970 (2011) también se invitó al Fiscal a informar al Consejo en el plazo de dos meses y, posteriormente, cada seis meses, sobre las medidas adoptadas de conformidad con la resolución.

Sin embargo, también se hace aparente que el Consejo no pudo cooperar activamente con la Corte en esa remisión. De hecho, los pocos casos de cooperación del Consejo con la Corte son causas iniciadas por los propios países afectados, o por el Fiscal, de conformidad a los artículos 13 a), 14, 13 c) y 15 del Estatuto, respectivamente, y, por lo tanto, con independencia del Consejo.

Otro factor preocupante es que las resoluciones pertinentes contienen disposiciones que son contrarias a la integridad del Estatuto de Roma. En su referencia a Libia, el Consejo excluyó a los ciudadanos nacionales de las Partes no estatales en la Corte de la jurisdicción de la Corte, o de un tribunal nacional en otro país, incluso para los crímenes cometidos en Libia. Las resoluciones también eximieron a las Naciones Unidas de cualquier obligación financiera con respecto a las remisiones, a pesar del artículo 115 b) del Estatuto de Roma, que establece la financiación de las Naciones Unidas para las remisiones del Consejo, previa aprobación por la Asamblea General.

Entendemos que esos elementos están socavando el estado de derecho al interferir en el trabajo de la Corte y están socavando la imagen de la Corte como órgano judicial independiente libre de intereses políticos. Por lo tanto, esperamos que la Corte estará mejor equipada para funcionar como instrumento de diplomacia preventiva para que pueda ayudar al Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su mandato de respetar el estado de derecho de manera objetiva y justa, mantener la paz y la seguridad y la lucha contra la impunidad, a la vez que garantiza la rendición de cuentas.

Instamos a todos los interesados a que conviertan su compromiso en acción, especialmente a través de la ejecución de las órdenes de arresto y contribuyendo a reforzar el estado de derecho justo en todo el mundo, pero también con la creación de nuevas instituciones, sociales y económicas, para lograr, a largo plazo, la justicia en un sentido más amplio.

Las víctimas desean justicia, al margen de cuánto tiempo haya transcurrido desde la perpetración de las atrocidades en masa. En ese sentido, quisiera señalar a la atención del Consejo el caso de Bangladesh. Con el fin de enjuiciar a los responsables, en marzo de 2010 creamos un tribunal internacional para enjuiciar los crímenes y castigar a cualquier individuo o grupo de individuos, o a cualquier miembro de cualquier fuerza armada, de defensa o auxiliar, que haya cometido crímenes de lesa humanidad, o de genocidio, crímenes de guerra, asesinato premeditado, violaciones, incendios, limpieza étnica o el saqueo de bienes y de la propiedad, durante la guerra de liberación de 1971.

Nuestro esfuerzo actual es una expresión natural de nuestra intención de poner fin a la cultura de la impunidad de los crímenes contra la humanidad. Ello se deriva de nuestra firme convicción de que la paz y la justicia se refuerzan mutuamente y que el pleno disfrute de la paz no es posible sin un mecanismo para garantizar la justicia segura.

Hemos adoptado todas las medidas necesarias para garantizar que nuestro proceso nacional se ajuste a las normas internacionales. Por ello, el personal judicial del tribunal que hemos creado en Bangladesh ha visitado La Haya. Han seguido la labor de la Corte, incluida la recopilación de pruebas, el proceso de evaluación de veracidad, las investigaciones de los delitos de género y otros crímenes de guerra. Esperamos que nuestro tribunal sea ejemplar en poner fin a la impunidad, a la vez que consolida la reconciliación nacional.

Los juicios son importantes no solo para nosotros, sino que su resultado es igualmente importante para la comunidad internacional y las generaciones futuras. El proceso enviará un enérgico mensaje a otros autores que podrían cometer esos crímenes en cualquier parte del mundo. Demostrará que es posible que el sistema nacional de un país en desarrollo enjuicie a los responsables de crímenes de guerra, incluso mucho después del acto.

Permítaseme concluir diciendo que Bangladesh es un país responsable y amante de la paz, y que el Gobierno es un firme defensor de la democracia, el estado de derecho, los derechos humanos y el secularismo. Bangladesh también expresa su compromiso inequívoco con la Corte Penal Internacional y con la evolución del sistema de la justicia penal internacional.

El Presidente: Doy ahora la palabra a la representante de Eslovenia.

Sra. Leskovar (Eslovenia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Ante todo, quiero darle las gracias por haber organizado este debate abierto oportuno y útil

sobre la paz y la justicia, con un enfoque especial en el papel de la Corte Penal Internacional.

Eslovenia es firme defensora de la Corte Penal Internacional. Participamos activamente en la promoción de la Corte y su labor de Roma a Kampala y mantendremos nuestro compromiso en el futuro.

Eslovenia hace suya plenamente la declaración formulada anteriormente por el representante de la Unión Europea. Además, quisiéramos agregar tres observaciones.

En primer lugar, permítaseme instar al Consejo de Seguridad a celebrar debates abiertos periódicos con un enfoque especial en el papel de la Corte. Acogemos con agrado la primera sentencia de la Corte Penal Internacional y la primera decisión sobre las indemnizaciones para las víctimas. Es una clara señal de que disponemos de una institución judicial efectiva que puede impartir justicia de manera imparcial a las víctimas y mostrar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia internacional que no habrá impunidad para sus atrocidades. Una vez logrado esto, la Corte Penal Internacional se convierte en un elemento importante del mantenimiento de la paz y la justicia internacionales. Instamos a todos los Estados a adherirse a la Corte con miras a que esta pueda lograr su universalidad.

En segundo lugar, deseo hacer especial hincapié en la función preventiva de la Corte. Ahora se reconoce ampliamente que los delitos más graves constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Un sistema de justicia penal internacional eficaz desempeña un papel fundamental en la prevención. Nuestro objetivo final es evitar que se cometan atrocidades. Las personas deben ser conscientes de que no habrá impunidad para quienes cometen esos delitos, y hay que hacer todo lo posible por evitar que dichos crímenes se repitan en el futuro.

Eslovenia también ve esta cuestión de la responsabilidad compartida a la luz de un concepto conocido como la responsabilidad de proteger. Nuestros líderes han establecido el compromiso de todos los Estados con la responsabilidad de proteger, y ahora debemos ampliar nuestro diálogo a fin de encontrar una estrategia viable para ponerlo en práctica.

Permítaseme señalar a la atención del Consejo la iniciativa que presentó mi Primer Ministro en el debate general, titulada “Un mundo libre de genocidio” (véase A/67/PV.12). Los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales, y el sistema de las Naciones Unidas deben formar un foro intergubernamental de países con ideas afines, que doten al concepto de la responsabilidad de proteger de nuevas herramientas para hacer realidad la prevención y crear un mecanismo que responda con mayor rapidez y eficacia a los actos de genocidio y las atrocidades en masa. Eslovenia está dispuesta a iniciar un diálogo sobre esta cuestión.

Por último, permítaseme expresar nuestra profunda preocupación por el agravamiento de la situación en Siria. En nuestra opinión, el Consejo de Seguridad debería remitir la situación a la Corte, al menos por el bien de las víctimas inocentes. Se deben investigar las atrocidades cometidas y se debe enjuiciar a los responsables. Al mismo tiempo, alentamos al Consejo de Seguridad a dar seguimiento a los casos ya remitidos y a abordar con la atención debida las cuestiones relativas a la cooperación de los Estados con la Corte y al cumplimiento por esos Estados de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo.

Tenemos la obligación hacer del mundo del siglo XXI un mundo libre de genocidio y atrocidades en masa.

El Presidente: Tiene ahora la palabra el representante de la Argentina.

Sr. Estreme (Argentina): Sr. Presidente: Mi país expresa su aprecio y reconocimiento a la Presidencia guatemalteca por convocar a este debate abierto sobre la paz y la justicia, centrado en el rol de la Corte Penal Internacional. Saludamos y agradecemos la presencia del Presidente Song y del Sr. Mochochoko, de la Fiscalía.

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional constituye uno de los logros más notables de la diplomacia multilateral, y su contribución a la lucha contra la impunidad respecto de los crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra es evidente. A poco más de una década de la aprobación del Estatuto de Roma, la Corte es hoy un tribunal permanente de justicia internacional en pleno funcionamiento.

Con el correr de los años y la experiencia, es menester reconocer que la comunidad internacional ha abandonado el paradigma de “justicia versus paz” para afirmarse en el de “paz y justicia”. Conforme este paradigma, la justicia y la paz no son concebidos como objetivos conflictivos, sino complementarios.

La Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma reconoció la necesidad de abordar este tema, y lo hizo por primera vez en el ejercicio de balance de la justicia penal internacional en la Conferencia de Examen del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala en 2010.

En ese ejercicio, del que la Argentina fue punto focal, conjuntamente con Suiza y la República Democrática del Congo, se llegó a interesantes conclusiones que debemos tener en cuenta. La necesidad de que la paz y la justicia sean objetivos complementarios está avalada por la realidad.

Quisiera, asimismo, hacer referencia a algunos otros aspectos importantes de la relación entre la Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad. El Estatuto de Roma prevé un rol para el Consejo de Seguridad y una relación cooperativa con las Naciones Unidas. Esta relación cooperativa es explicitada asimismo en el Acuerdo de Relación entre la Organización y la Corte. Con el correr de los años, desde la entrada en vigor del Estatuto, esa relación se ha hecho más fluida y el propio Consejo ha integrado la necesidad de la rendición de cuentas por crímenes contemplados en el Estatuto de Roma y a la propia Corte en sus consideraciones sobre situaciones concretas.

En esa relación existen algunos aspectos que mi delegación desea puntualizar. La cooperación mutua entre las Naciones Unidas y la Corte es crucial y debe siempre respetar la independencia judicial de la Corte. La cuestión de los contactos no esenciales con personas sobre las cuales pesan órdenes de captura debe ser parte de la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas prevista en el Acuerdo de Relación.

No obstante, es la cooperación de los Estados con la Corte el elemento fundamental de la capacidad de la Corte Penal Internacional de cumplir con su mandato. Un sistema de justicia penal internacional de carácter permanente requiere, necesariamente, la cooperación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Todos los Estados Miembros deben cooperar con la Corte, ya sean o no partes en el Estatuto de Roma, y esa obligación es particularmente relevante en cuanto a las órdenes de arresto.

La obligación de cooperar con la Corte se relaciona con la cuestión del seguimiento que creemos debe hacer el Consejo de las remisiones a la Corte. En los hechos, cuando el Consejo de Seguridad hace una remisión, recibe informes del Fiscal de la Corte con cierta periodicidad y, a la vez, recibe información de la Corte cuando se plantean casos de no cooperación. Entendemos que el Consejo no puede solo tomar nota de esos informes sin hacer un seguimiento de, por ejemplo, cómo evoluciona la cooperación con la Corte o de situaciones sobre el terreno, como la detención de personal de la Corte ocurrida hace unos meses. La Argentina está convencida de que el establecimiento de algún mecanismo de seguimiento de las situaciones remitidas a la Corte contribuiría mucho a la colaboración responsable del Consejo con la Corte.

Quisiera ahora referirme a dos aspectos que preocupan a mi delegación. Uno de ellos es la cláusula que, en las dos remisiones hechas hasta el momento, busca eximir de la jurisdicción de la Corte a nacionales de Estados no partes en el Estatuto de Roma por actos u omisiones derivados de operaciones establecidas o autorizadas por el Consejo o relacionados con ellas. Ello puede llevar a un debilitamiento, por parte de un órgano político, de las facultades de la Corte para impartir justicia en forma independiente e imparcial, al buscar crear una excepción no existente en el Estatuto de Roma. Asimismo, ello puede afectar la credibilidad del Consejo de Seguridad y la de la Corte misma.

El otro aspecto, que también se aplica a ambas remisiones, es un tema pasible de impactar seriamente a la Corte. Al establecer que ninguno de los gastos derivados de las dos remisiones hechas a la Corte serán sufragados por las Naciones Unidas, sino por los Estados partes en el Estatuto de Roma, el Consejo se aparta de lo previsto en el artículo 115 b) del Estatuto de Roma y el artículo 13 del Acuerdo de Relación con la Corte. Con un creciente número de casos, se ha intensificado la presión sobre los recursos disponibles para la Corte. En términos prácticos, el no considerar el financiamiento de las remisiones podría poner en peligro la viabilidad a largo plazo de la Corte.

La Argentina desea enfatizar, en tal sentido, que la lucha contra la impunidad es un objetivo de los Estados partes en el Estatuto de Roma y también de las Naciones Unidas. Este debate es muestra de ello. Pero ese objetivo también debe ir acompañado del compromiso de proveer a la Corte de los recursos necesarios para cumplir sus funciones. No es un compromiso extraño a este Consejo y a las Naciones Unidas, dado que ya se evidenció respecto de los tribunales *ad hoc* establecidos por el Consejo de Seguridad. Debemos entonces abordarlo ahora respecto de la Corte Penal Internacional.

La entrada en vigor y la activación de la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión agregará un nuevo elemento en la relación entre el Consejo y la Corte. En la evolución de la comunidad internacional hacia un sistema permanente de justicia penal internacional basado en la Corte, el crimen de agresión no es más que el corolario de la prohibición de la amenaza o el uso de fuerza, contenida en el párrafo 4 del Artículo 2 de la

Carta. La Argentina se encuentra trabajando activamente en el proceso interno para la ratificación de todas las enmiendas de Kampala.

Para concluir, quisiera destacar que en este año en que se cumplen diez años desde el establecimiento de la Corte Penal Internacional. La Argentina reitera, una vez más, que la Corte representa una de las contribuciones más notables a la lucha contra la impunidad, y quisiera recordar en tal sentido lo sostenido en la Declaración de Kampala:

> "Reconociendo la noble misión y la función de la Corte Penal Internacional en un sistema multilateral que tiene como objetivo poner fin a la impunidad, establecer el imperio de la ley, cultivar y fomentar el respeto de los derechos humanos y lograr una paz duradera,de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas."

La Argentina reafirma su firme compromiso con la Corte Penal Internacional.

El Presidente: Doy la palabra a la representante de Honduras.

Sra. Flores (Honduras): Nos honramos, como centroamericanos, de ser parte del debate público del Consejo, bajo la presidencia de Guatemala, sobre la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Valoramos, en todo su contenido el informe del Secretario General (A/66/749), que actualiza y hace importantes recomendaciones sobre esta materia y, en particular, nos propone mecanismos para fortalecer el estado de derecho en los planos nacional e internacional por medio de acciones orientadas a la construcción de un mundo más justo, seguro y pacífico.

Recordamos el compromiso que adquirimos los Estados al suscribir recientemente la Declaración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional (resolución A/67/1) al aprobar una serie de medidas, que permitan complementar nuestras agendas con miras a asegurar el imperio de la ley, la justicia, el respeto irrestricto de los derechos humanos y el combate a la impunidad

En la medida en que todas las naciones, grandes y pequeñas, que conformamos el sistema, afiancemos nuestra capacidad de garantizar a nuestros ciudadanos sus derechos y libertades individuales y colectivos, en un envolvente abanico de tolerancia y participación, y apegados al derecho internacional, sin duda que se contribuye a sustentar la delicada responsabilidad que sostiene el Consejo de Seguridad procurando la paz y seguridad mundial.

Honduras ha aceptado, desde su creación, aparte de las instancias regionales para la solución de los conflictos, la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, así como la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, por lo que confiamos en que las demás naciones que no lo hayan hecho puedan adherirse sin reservas. Los responsables de las violaciones más graves deben rendir cuentas de manera de lograr la paz y reconciliación en las sociedades que han sufrido conflictos internos.

Valoramos la difícil tarea del Consejo de Seguridad de promover e implementar el estado de derecho en jurisdicciones domésticas, en el ámbito de los poderes y límites de la Carta y de la Organización en sí. Dentro de este marco legal deriva la autoridad del Consejo de requerir a los Estados Miembros a acatar sus decisiones, mas cuando la necesidad apremia y peligran la paz y seguridad internacionales. Las instancias judiciales han jugado un papel fundamental en el fortalecimiento del estado de derecho y en la promoción de la estabilidad y la reconciliación dentro de las sociedades.

Por lo tanto, la relación entre el Consejo con las instancias jurisdiccionales relevantes debe ser siempre constructiva y transparente, un diálogo permanente que permita hacer uso de la diplomacia preventiva, ejercitando mecanismos concretos y efectivos que sirvan como disuasivos donde impere un clima de hostilidad y violencia.

De igual manera, estas instancias jurisdiccionales deben colaborar con los Estados Miembros brindando la más amplia información sobre los informes y las investigaciones en curso, para garantizar la veracidad y objetividad de los procesos. La potestad jurisdiccional, en los casos concretos, al fortalecer la capacidad doméstica, debe realizarse con respeto del derecho interno y de las soberanías nacionales. En este sentido, valoramos el papel que ha desempeñado la Corte Penal Internacional en el combate de la impunidad y en el fortalecimiento del estado de derecho en su país.

Nuestra región también ha sido duramente estremecida por la vorágine de dolorosos conflictos armados. A Dios gracias, hemos sobrevivido la tempestad, para construir, sobre las lágrimas de la pérdida, y el luto de la sangre derramada, caminos de redención. Sobre el sopor de la tribulación, senderos democráticos

iluminados por la luz del derecho nacional e internacional. Así como en el pasado la convulsión nos ha disgregado, hoy hacemos esfuerzos por trabajar unidos e integrados, en paz y en armonía, como corresponde hacerlo a estas naciones hermanas. Aportamos la fuerza del conjunto para encarar nuestros desafíos compartidos y vencer los retos de nuestros destinos comunes.

No hay que olvidar, sin embargo, que la estabilidad institucional y los avances dentro de un estado de derecho, dependen, a su vez, de las posibilidades nacionales de generar bienestar colectivo y de la capacidad de los gobiernos de responder a los apremios de la población, en especial las carencias ingentes de los más vulnerables. Deben alivianar la pesadez de la montaña de problemas sociales acumulados y, paralelamente, ensanchar las libertades mientras se aproximan las distancias de las desigualdades. Garantizar que las multitudes marginadas, atrapadas en la enrevesada telaraña de la pobreza, accedan a los beneficios de participación y de inclusión frente a la ola desbordante de la globalización.

En nuestro esfuerzo por construir un verdadero estado de derecho, la democracia debe construir puentes creativos al desarrollo y colocar los tendidos portentosos al progreso, para que los desencantados puedan convertir su desaliento en esperanza.

El Presidente: Cedo la palabra a la representante de Lituania.

Sra. Kazragienė (Lituania) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Deseo felicitar a Guatemala por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes, y lo felicito a usted por haber convocado este debate fundamental.

Lituania se adhiere a la declaración formulada por el observador de la Unión Europea.

La paz y la justicia están vinculadas en el Estatuto de Roma, y debe considerarse que son imperativos que se refuerzan mutuamente. Sin embargo, a menudo este vínculo es puesto a prueba por dilemas prácticos y morales. Como Estado parte en el Estatuto de Roma y en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, Lituania apoya firmemente a la Corte en su papel como árbitro imparcial de la justicia internacional. Su existencia significa nuestra determinación común de poner fin a la impunidad y de defender la rendición de cuentas por los delitos internacionales más graves. También fomenta el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos al desempeñar un papel importante en su interpretación y cumplimiento. Podría y debería ser un instrumento eficaz de la diplomacia preventiva a la que el Consejo de Seguridad podría recurrir en la ejecución de su mandato.

La complementariedad de la Corte nos recuerda que, a largo plazo, la mejor inversión es fomentar las capacidades nacionales para investigar e interponer una acción judicial a los crímenes internacionales.

El Consejo de Seguridad tiene su propio papel, único en el sistema de justicia internacional, derivado tanto del Estatuto de Roma como de la Carta de las Naciones Unidas. Cuando considere que hay una amenaza creciente a la paz y la seguridad, el Consejo puede remitir una situación a la Corte, ampliando así el alcance de su jurisdicción a los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma.

Los poderes conferidos al Consejo de Seguridad suponen tanto una oportunidad como una gran responsabilidad. De no ejercerse debidamente podrían socavar la credibilidad, no solo de la Corte Penal Internacional y de todo el sistema de justicia internacional, sino principalmente del propio Consejo. Consideramos que el Consejo de Seguridad se beneficiaría de contar con prácticas consecuentes y coherentes que satisfagan las expectativas de seguridad, previsibilidad e imparcialidad en su respuesta a los presuntos delitos internacionales.

El Consejo de Seguridad ha remitido hasta la fecha dos situaciones a la Corte Penal Internacional. Muchos están convencidos de que el Consejo de Seguridad debería también remitir otras situaciones en curso. La elaboración de un enfoque coherente facilitaría el proceso de determinar cuándo debería hacerse una remisión. Lituania considera que una vez que se haya hecho una remisión, el Consejo de Seguridad debería ejercer la responsabilidad de hacer efectiva esa remisión. En particular, ello guarda relación con los mecanismos de financiación adecuados. El Consejo de Seguridad también podría considerar la posibilidad de extender la obligación de cooperación a todos los Estados miembros, y dictar medidas concretas que deberían adoptar los Estados interesados.

La Corte Penal Internacional depende principalmente de la asistencia de los Estados interesados y necesita el apoyo internacional cuando falta el apoyo nacional o no es suficiente. El Consejo de Seguridad debería cooperar en mayor medida con la Corte, por mediación también del apoyo diplomático y político, la coordinación de su régimen de sanciones y el fortalecimiento de sus mandatos de mantenimiento de la paz.

La Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad en su interacción han adquirido una vasta experiencia. La resolución 1325 (2000) y las posteriores resoluciones sobre las mujeres, la paz y la seguridad son un ejemplo de un ámbito de preocupación común que ofrece el potencial de que se establezca una mayor cooperación y se adopten nuevas medidas. Un marco más oficial de interacción, intercambios sistemáticos de opiniones o sesiones de información públicas entre los dos órganos podrían constituir una práctica positiva y útil.

Este año es histórico para esta institución. Ha dictado su primera sentencia. Al recibir un mayor apoyo de parte de todos, la Corte Penal Internacional generará un cambio en nuestra búsqueda de la paz sostenible.

El Presidente: Ahora ofrezco la palabra al Representante Permanente del Uruguay.

Sr. Cancela (Uruguay): Sr. Presidente: Permítame, en primer lugar, agradecer a la delegación de Guatemala en su calidad de Presidencia del Consejo de Seguridad y al propio Consejo de Seguridad como órgano encargado de mantener la paz y la seguridad internacionales, por la celebración de este oportuno debate abierto.

El Uruguay entiende que paz y seguridad son dos valores totalmente complementarios y que se refuerzan mutuamente. Es miope la visión que estima que se puede disponer de uno de éstos valores en función de obtener el otro y aunque ésta visión haya primado alguna vez en la acción de personas, países u organismos internacionales, no podemos concebir en el siglo XXI que se hable de paz sin justicia y de ambas sin referir necesariamente a la plena vigencia del estado de derecho, tanto a nivel nacional como internacional.

Este año nos encontramos celebrando los diez años de la entrada en vigor del Estatuto de la Corte Penal Internacional y de esa manera del comienzo del fin de la impunidad en el ámbito internacional. En tal sentido, saludamos el dictado de la primera sentencia de condena de la Corte ocurrido en éste año en el caso de *La Fiscalía* —a la que me animo a identificar con la comunidad internacional— *contra Thomas Lubanga*, así como la finalización del proceso del segundo juicio que actualmente se encuentra en etapa de dictado de sentencia.

Abogamos por una pronta ratificación de las enmiendas al Estatuto de la Corte efectuadas en la Conferencia de Revisión de Kampala. Al respecto, nos complace informar que nuestro país ha enviado el mensaje solicitando su aprobación al Parlamento Nacional. Abrigamos la esperanza de que esto suceda a la mayor brevedad posible.

Vemos con satisfacción que, desde 1998 a la fecha, la membresía de la Corte se haya incrementado a 121 Estados parte. Este número se corresponde aproximadamente con los dos tercios del total de miembros de las Naciones Unidas. Esperamos que esta tendencia se mantenga e incremente a fin de que las membresías de ambos organismos en un futuro no lejano puedan ser idénticas.

Entendemos que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 b) del Estatuto de Roma, las Naciones Unidas deben contribuir con las expensas que implican las remisiones que la misma efectúa a través del Consejo de Seguridad, a fin de compartir la carga financiera de la justicia penal internacional. En función de ello, esperamos que de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo de Relación entre ambos organismos, se proceda en lo sucesivo a los arreglos respectivos que permitan implementar dicha cooperación.

Con relación a los casos referidos por el Consejo de Seguridad, estimamos satisfactorio que ésta práctica se haya instalado en el mismo y abogamos por que se continúe su utilización. Seguimos observando que el impacto de los conflictos armados, así como el incremento de los responsables de violaciones graves contra los derechos humanos, sigue siendo por demás preocupante. Consideramos que debería haber una coherencia de actuación por parte del Consejo de Seguridad ante situaciones o casos similares.

Por dicha causa, coincidimos con un grupo de países que entienden conveniente se solicite al Consejo de Seguridad que éste remita el caso de las violaciones de los derechos humanos en Siria a la Corte para el respectivo enjuiciamiento de sus perpetradores, independientemente de quienes sean éstos, o a quienes representen. Sr. Presidente: En ese contexto, permítame recordar la propuesta del grupo de cinco naciones pequeñas, recogida en su proyecto de resolución ante la Asamblea General, que recomendaba a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que consideren abstenerse de utilizar el veto para bloquear la acción del Consejo, en la prevención o fin del genocidio, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad.

Por lo expuesto, y para concluir, entendemos que debe haber una mayor profundización en la cooperación existente entre el Consejo de Seguridad y la Corte, que implique el establecimiento de mecanismos

de seguimiento en los casos referidos por el Consejo al órgano jurisdiccional.

El Presidente: Ahora ofrezco la palabra al Representante Permanente de Bostwana.

Sr. Ntwaagae (Bostwana) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Mi delegación encomia sinceramente a su gran país, por haber adoptado la iniciativa de presentar para el debate este importante tema del orden del día durante su Presidencia del Consejo. El hecho de que en la orden del día del Consejo figure un debate sobre este tema poco después que su país se haya convertido en el Estado Parte 121 en el Estatuto de Roma dice mucho del compromiso de su país con el apoyo a la Corte Penal Internacional y su contribución de manera positiva al fortalecimiento del estado de derecho en los planos nacional e internacional.

No cabe duda de que los redactores del Estatuto de Roma deben de haberse imaginado la promesa de un sistema de justicia universal garantizado por un tribunal permanente de último recurso. A mi delegación le complace ver que se está reconociendo a la Corte y nos comprometemos a apoyar plenamente esa institución porque creemos que es irreemplazable.

Antes de que se redactara el Estatuto de Roma en 1998, el Consejo de Seguridad había avalado formalmente el matrimonio entre paz y justicia a través de la creación del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

Mi delegación considera que, para garantizar la separación de poderes y la integridad de la Corte y del Consejo, debe hacerse una clara distinción a fin de evitar que su relación se politice. Consideramos que es una relación en la que ambos se complementan y se refuerzan mutuamente. Botswana opina, además, que tanto la Corte Penal Internacional como los tribunales *ad hoc* han sido y continúan siendo herramientas útiles de que dispone el Consejo de Seguridad en su afán por promover el estado de derecho y por afianzar el respeto universal de los derechos humanos.

No cabe ninguna duda de que los tribunales *ad hoc* y el Tribunal Especial para Sierra Leona también han servido, por su parte, como elemento de disuasión de atrocidades masivas y del abuso de los derechos humanos en todo el mundo. Como Estado parte en el Estatuto de Roma, a Botswana le anima ver el crecimiento y la evolución de la institución y, en efecto, su relación con el Consejo de Seguridad, que quisiéramos que se fortaleciera con el tiempo. Nos parece muy importante robustecer la capacidad de ejecución de la Corte para que pueda llevar a cabo su mandato satisfactoriamente.

En los últimos años, Botswana ha sido muy franca en su defensa de la Corte Penal Internacional, por considerar que tiene una función muy importante que cumplir en el sistema de justicia internacional. Creemos que, para disponer de un sistema robusto y perdurable de justicia penal internacional, quienes deseen que el Estatuto de Roma alcance sus objetivos previstos deben potenciarlo. Debe funcionar de manera complementaria con los tribunales *ad hoc* para promover la paz y la justicia para las víctimas de delitos graves y crímenes de lesa humanidad.

Por lo tanto, la Corte Penal Internacional es la pieza central de un sistema de justicia penal mundial con jurisdicción para procesar a los responsables de los delitos más graves de trascendencia internacional. El hecho de que la característica principal del Estatuto sea el principio de complementariedad demuestra la disposición de la Corte Penal Internacional a remitir una situación a los sistemas nacionales de justicia. Debe tenerse en cuenta en todo momento que la Corte Penal Internacional solo interviene en situaciones en las que el sistema nacional de justicia penal no puede o, por alguna razón, no quiere adoptar medidas. Del mismo modo, incluso en el vínculo más formal entre la Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 b) del Estatuto de Roma, al Consejo se le otorgó la autoridad de suspender causas como reconocimiento de su papel fundamental en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Además, creemos que, por lo tanto, la Corte aporta un sistema de pesos y contrapesos al permitir al Consejo de Seguridad cumplir su mandato de promover la paz y la seguridad internacionales. No hay que reprocharle al Consejo el hecho de que en el pasado tal vez haya perdido oportunidades de reflejar las disposiciones del artículo 16. Por tanto, es importante que se mantenga una relación de refuerzo mutuo entre la Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad, el cual tiene un mandato político, mientras que la Corte Penal Internacional ejerce un mandato judicial.

La pregunta clave que debemos hacernos es cómo se puede gestionar la relación para prevenir la posibilidad de que una institución ejerza una presión indebida sobre la otra. Hay quienes sostienen que el Consejo de Seguridad debe dar seguimiento a los casos en los que remita una situación e insistir en que los Estados cooperen con la Corte. Mi delegación considera que, si bien esa sugerencia podría mejorar la relación entre la Corte

y el Consejo, no está claro que pudiera llevar a la aplicación de las órdenes de detención o a un enjuiciamiento satisfactorio. Mi delegación opina que la aplicación limitada del artículo 13 b) no va más allá de desencadenar el trabajo de la Fiscalía y debería seguir siendo así. Permitir que el Consejo desempeñe una función política ampliada podría mermar la autoridad judicial de la Corte y, por tanto, socavar su integridad e independencia.

De cara al futuro, se podrían buscar otras formas de colaboración del Consejo de Seguridad, con el fin de reforzar el Estatuto, de la misma manera que el Consejo se beneficia de la búsqueda de la justicia y la paz que la Corte hace plenamente suya.

El Presidente: Recuerdo a los oradores que estamos bajo el límite de cuatro minutos.

Ofrezco la palabra al representante de Costa Rica.

Sr. Ulibarri (Costa Rica): Permítaseme antes que nada felicitar a Guatemala por ocupar la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes y por organizar un debate de tanta importancia. Acudimos a él convencidos de que la justicia, la paz y la seguridad son bienes públicos globales que merecen impulso y protección. Su naturaleza es complementaria, no conflictiva, y su razón final es proteger la integridad y dignidad de las personas y proveer reparación a las víctimas.

Bien lo dice el ex Secretario General, Sr. Kofi Annan, en *Interventions: A Life in War and Peace*, su reciente libro de memorias:

> "Escoger entre justicia o paz no es una opción. Debemos ser suficientemente ambiciosos para buscar ambas, y suficientemente sabios para reconocer, respetar y proteger la independencia de la justicia."

Para ejercer plenamente su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad tiene el deber de impulsar el ejercicio pleno de la justicia internacional y del estado de derecho. Este imperativo es particularmente importante en relación con la Corte Penal Internacional. Aunque la Corte es un tribunal independiente surgido de un tratado, el Estatuto de Roma da al Consejo dos prerrogativas sobre ella: remitir o diferir casos. De aquí surge la facultad del Consejo para incidir sobre la Corte; también, la posibilidad de que esta amplíe su ámbito jurisdiccional.

La naturaleza del Consejo es política; la de la Corte es jurídica. Por esto, su relación siempre será compleja. También por esto, la cooperación del Consejo con la Corte debe ser responsable y guiarse por un conjunto de principios imparciales y generales, que respeten escrupulosamente su independencia. El Consejo debe actuar bajo la noción de que la justicia penal internacional no es una carta de negociación política o un factor para apaciguar déspotas, sino un deber esencial con la humanidad y con un orden internacional más pacífico y seguro, basado en reglas de aplicación general.

Desde esta perspectiva, Costa Rica desea sugerir algunas guías al Consejo de Seguridad para su consideración en las remisiones o referencias a la Corte. Primero, establecer un protocolo para remitir a la Corte todo caso en que existan fuertes indicios de que se están cometiendo delitos tipificados por el Estatuto de Roma sin que haya acción en la jurisdicción nacional. Así ocurre en este momento en Siria, pero el Consejo ha respondido con la parálisis. Es hora de que esta situación sea remitida a la Corte.

En segundo lugar, asumir el compromiso de darles seguimiento y apoyo, incluido el financiero, a sus remisiones a la Corte. En las dos situaciones referidas hasta ahora, Darfur y Libia, el seguimiento y la cooperación han sido casi inexistentes.

En tercer lugar, establecer en sus remisiones la obligación de cumplimiento por parte de todos los Estados, incluidas las órdenes de captura.

En cuarto lugar, constituir órganos subsidiarios para velar sistemáticamente por la cooperación y el seguimiento.

En quinto lugar, armonizar y coordinar sus regímenes de sanciones, para que apoyen las órdenes y decisiones de la Corte.

Y en sexto lugar, fortalecer los mandatos de mantenimiento de paz para garantizar su cooperación con las investigaciones y acciones de la Corte.

Se trata, en resumen, de aplicar en el Consejo una clara voluntad política en pro de la justicia, de establecer estándares para la acción, actuar según ellos y rechazar la impunidad. Así podrá impulsar, con coherencia y sin fisuras, la trilogía de paz, seguridad y justicia, en beneficio del estado de derecho.

Los miembros del Consejo signatarios del Estatuto de Roma deben asumir el liderazgo en su seno. Felicitamos a Guatemala por su reciente ratificación del instrumento y por comprometerse con su impulso.

El Presidente: Tiene ahora la palabra el representante de Lesotho.

Sr. Motanyane (Lesotho) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Deseo felicitarlo por haber asumido la presidencia del Consejo durante el mes de octubre y por haber convocado este debate tan importante. Le doy las gracias también por la nota conceptual (S/2012/731, anexo) que distribuyó en la preparación de esta reunión.

Permítame también dar las gracias al Secretario General, al Presidente de la Corte Penal Internacional y al Director de la División de Jurisdicción, Complementariedad y Cooperación de la Corte Penal Internacional por sus exposiciones informativas de hoy.

Las Naciones Unidas se crearon como una plataforma desde la cual todos los países, grandes o pequeños, ricos o pobres, pudieran contribuir de manera colectiva a la labor de alcanzar los objetivos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. La justicia, la paz y la estabilidad siguen siendo los principales retos de nuestro tiempo y, de hecho, una condición *sine qua non* para abordar todos los demás problemas mundiales. En ese contexto, acogemos con agrado la oportunidad de participar en este debate público sobre la paz y la justicia, con especial énfasis en el papel de la Corte Penal Internacional. Esta es una ocasión para reflexionar la manera en que la Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad pueden consolidar su relación y fortalecer su cooperación en el cumplimiento de nuestro objetivo común de mantener la paz y la seguridad internacionales.

La historia ha demostrado que las soluciones políticas por sí solas no logran una paz duradera en las sociedades devastadas por los conflictos. Pero la justicia ha demostrado ser un ingrediente necesario para el mantenimiento de la paz. Ayuda a las sociedades a curar las cicatrices causadas por el conflicto. Con la creación de la Corte Penal Internacional, la comunidad internacional reiteró su compromiso de acabar con la impunidad y garantizar, en virtud del derecho internacional, la responsabilidad individual por los crímenes cometidos. Consideramos que la Corte es un pilar indispensable de las Naciones Unidas en la promoción del estado de derecho y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Desde hace un decenio la Corte es un asociado eficaz del Consejo de Seguridad en la búsqueda de un orden pacífico y justo. De hecho, esto ha provocado que la población mundial albergue mayores expectativas de que la era de la impunidad ha terminado y que los autores de los crímenes más atroces recibirán su castigo. La fe que la comunidad internacional tiene en la Corte solo puede mantenerse si esta conserva su independencia e imparcialidad a la hora de impartir justicia. La Corte no solo debe ser independiente e imparcial, sino que además debe percibirse así.

La Corte no puede funcionar sin el apoyo de todos nosotros, incluido el Consejo de Seguridad. No debemos politizar su trabajo si queremos proteger su legitimidad e integridad. En el ejercicio de sus facultades de remisión de conformidad con el Estatuto de Roma, el Consejo no debe regirse por motivos políticos. En su lugar, debe hacerlo objetivamente, sobre la base de hechos concretos que justifiquen tal medida.

Por otra parte, el Consejo debe tratar las remisiones de forma coherente. Tiene que haber unos parámetros claros dentro de los cuales el Consejo se maneje para redactar resoluciones mediante las que se remitan causas a la Corte. Dichas resoluciones deben ser claras y evitar los dobles raseros. Las situaciones similares deben tratarse de la misma manera. Al actuar en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo actúa en nombre de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Como tal, las aspiraciones generales de los Miembros de las Naciones Unidas deben anular los intereses nacionales individuales de los miembros del Consejo y por lo tanto deben reflejarse con claridad en las resoluciones que este adopte.

En nuestra opinión, la remisión de casos por el Consejo no es un fin en sí mismo. Es fundamental que se mantenga el apoyo del Consejo, sin vulnerar la independencia de la Corte, desde el inicio de la causa hasta la conclusión satisfactoria de esta. Es de suma importancia que el Consejo realice un seguimiento de las causas que remite. Igualmente importante es la necesidad de asegurar que los mandatos se corresponden con los recursos. Es difícil imaginar cómo puede la Corte cumplir con sus obligaciones en virtud del artículo 13 b) del Estatuto de Roma si no dispone de fondos suficientes.

El Estatuto de Roma fue firmado por 120 Estados cuando se abrió a la firma en 1998. Tuvo que pasar casi un decenio y medio para que otro Estado Miembro de las Naciones Unidas ratificara el Tratado y el número de Estados partes ascendiera a 121. Damos la bienvenida a Guatemala como nuevo Estado parte, pero tenemos que redoblar nuestros esfuerzos para promover más ratificaciones del Estatuto. Nuestro compromiso con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales debe manifestarse en nuestras medidas a favor de la estructura judicial internacional. No podríamos estar más de acuerdo con el Secretario General cuando dijo:

“No puede haber paz duradera sin justicia. La paz y la justicia, la responsabilidad y la reconciliación no son mutuamente excluyentes. Al contrario, van de la mano.”

Permítaseme concluir haciendo hincapié en que la búsqueda de un mundo sostenible y pacífico es un ideal que albergaron nuestros antepasados. La supremacía del estado de derecho sobre todas las personas, garantizando la accesibilidad a la justicia y la independencia del poder judicial, debe ser nuestro objetivo común. En vista de los peligros y desafíos mundiales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en constante cambio, el Consejo de Seguridad debe desarrollar y ampliar de forma continua la manera de enfocar el estado de derecho con el fin de cumplir su misión de salvar a la humanidad del flagelo de la guerra.

Hay que reconocer el valor de las instituciones judiciales internacionales como la Corte Penal Internacional. Con el pleno apoyo del Consejo de Seguridad y la comunidad internacional, la Corte puede desempeñar su mandato de luchar contra la impunidad, hacer justicia a las víctimas de los crímenes más atroces y contribuir a la reconciliación de las sociedades devastadas por la violencia.

Como Estado parte en la Corte, Lesotho está dispuesto a apoyar a la Corte y cooperar con ella en su misión de lograr la justicia y la paz.

El Presidente: Tiene ahora la palabra el representante de la República Unida de Tanzanía.

Sr. Manongi (República Unida de Tanzanía) (*habla en inglés*): La República Unida de Tanzanía acoge con satisfacción este debate público del Consejo de Seguridad sobre la paz y la justicia en relación con el papel de la Corte Penal Internacional. Es alentador que este debate tenga lugar después de la Reunión de Alto Nivel sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional.

Sr. Presidente: Lo felicitamos a usted y al Gobierno y el pueblo de Guatemala por haber asumido la Presidencia del Consejo y por haber convocado este debate público sobre un tema que mi país considera importante.

La República Unida de Tanzanía es un Estado parte en el Estatuto de Roma. Aplaudimos sus valores y apoyamos su universalidad. Creemos que esta universalidad constituiría un gran hito en la erradicación de la impunidad y la denegación de refugio a quienes han cometido los crímenes más abyectos. En estos momentos, nada sería más gratificante que ver a los miembros del Consejo que todavía no lo han hecho adherirse al Estatuto de Roma.

El logro de la paz y la justicia es el principal objetivo tanto del Consejo de Seguridad como de la Corte Penal Internacional. A menudo se dice que no puede haber paz sin justicia. De hecho, la paz y la justicia son dos caras de la misma moneda, porque la una no puede prosperar sin la otra. No obstante, en algunos casos, la comunidad internacional y el Consejo han tenido que lidiar con el desafío de encontrar un equilibrio entre ambas, especialmente cuando una parece prevalecer sobre la otra.

No resulta sorprendente que ese intento de buscar equilibrios haya suscitado grandes tensiones. Para algunos, resultaría inconcebible que la Corte intentara hacer justicia a expensas de un proceso de paz, incluso si ello supone que quienes han cometido crímenes abyectos queden temporalmente a salvo de ser enjuiciados. La facilitación de la paz no debe en ningún caso equipararse a la aceptación de la impunidad. No obstante, acudir a la Corte debe ser un último recurso, como se ha dicho a menudo hoy día. Debería complementar y no perturbar o minar los esfuerzos de la comunidad internacional, a través del Consejo de Seguridad, o incluso de las regiones, destinados a alcanzar la paz y la seguridad.

De igual manera, el Consejo de Seguridad debería apoyar la labor de la Corte a fin de asegurar la justicia para las víctimas de atrocidades, procurando que quienes han cometido tales crímenes rindan cuentas. La cooperación entre el Consejo y la Corte, como con los Estados, es fundamental. El Consejo también debería contribuir a la labor de la Corte, instando a los Estados Miembros a cooperar plenamente con ésta y adoptando las medidas apropiadas a fin de asegurar la ejecución de las órdenes de detención emitidas por la Corte. Además, para que la Corte pueda cumplir su mandato, es imperativo que reciba el apoyo financiero necesario, especialmente para los casos remitidos por el Consejo, que han demostrado ser una carga importante para los Estados partes.

Mi delegación no puede dejar de señalar algunos elementos en común entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional. El más obvio es que ambos organismos tienen un mandato internacional, pero se ocupan de actividades en África. Las actividades de la Corte en África han afrontado dificultades importantes, incluso cuando las cuestiones que la Corte intenta tratar son asuntos que suscitan una legítima preocupación con respecto a la justicia y la paz. En consecuencia, la labor de la Corte lamentablemente ha sido motivo de preocupación para muchos Gobiernos en el continente.

Dichas preocupaciones son una fuente de gran malestar para muchos de los que se encuentran entre los grandes adalides de la Corte.

Debe lucharse contra la impunidad cuando y donde se produzca. No obstante, el dicho “no solo debe hacerse justicia, sino también parecer que se hace” es cierto para cualquier órgano judicial, tal como debe ser para la Corte Penal Internacional. La Corte debe sustraerse de cualquier tipo de influencia política, incluida la del presente órgano. Por consiguiente, el Consejo de Seguridad debería prestar asistencia a la Corte en ese sentido, como también deben hacerlo los Estados Miembros.

No obstante, afortunadamente el Consejo y la Corte no son los únicos que se ocupan de África. Otros órganos de las Naciones Unidas también tratan las cuestiones relacionadas con el continente, sobre todo en lo que se refiere a su desarrollo. Su labor reafirma nuestro convencimiento de que no puede haber paz, seguridad y justicia sin un desarrollo sostenible e inclusivo en África y en otros lugares.

En el artículo 16 del Estatuto de Roma se atribuye al Consejo de Seguridad la potestad de aplazar procesos iniciados por la Corte. En diversas ocasiones se ha intentado recurrir al Consejo de Seguridad para aplazar causas. Instamos al Consejo a incrementar su transparencia, facilitando explicaciones claras a los Estados que solicitan aplazamientos. Ello mejoraría la cooperación y ayudaría a refutar algunas críticas negativas vertidas contra la Corte.

La justicia para las víctimas de crímenes abyectos no es la única prerrogativa de la Corte. Debe respetarse el principio de complementariedad consagrado en el Estatuto de Roma. Los Estados Miembros tienen la responsabilidad primordial de juzgar dichos delitos en el marco de sus jurisdicciones nacionales. La asistencia y la cooperación internacionales son vitales para fortalecer la capacidad de las jurisdicciones nacionales, especialmente en países que acaban de salir de un conflicto, para permitirles cumplir con sus obligaciones.

Mi delegación considera que debería existir una combinación razonable de la justicia formal y la tradicional, donde la última proporciona perdón, reconciliación y reintegración más que el enjuiciamiento y la condena, en los que hace hincapié la primera. Los procesos de la justicia tradicional realizados en las comunidades donde se han cometido los crímenes en cuestión, como en el caso de los tribunales gacaca en Rwanda tras el genocidio, ilustran verdaderamente la justicia no solo impartida sino percibida como tal.

Para concluir, deseo reafirmar la firme confianza de Tanzanía en la Corte Penal Internacional. Consideramos que la Corte es un instrumento importante en la búsqueda de la paz y la justicia. Es un instrumento imperfecto, que enfrenta importantes desafíos, pero las ventajas de la Corte superan los desafíos que plantea. Con todo, es el mejor modelo para tratar la justicia internacional. Merece nuestro apoyo.

El Presidente: Tiene ahora la palabra el representante de Suiza.

Sr. Seger (Suiza): Sr. Presidente: Ante todo, quisiera agradecerle la organización de este debate que se celebra en un momento muy oportuno.

(*continúa en francés*)

El papel del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el mandato de la Corte Penal Internacional en la lucha contra la impunidad van de la mano. Por consiguiente, debemos hacer todo lo posible para optimizar las sinergias entre ambos órganos. En mi intervención, me concentraré en los poderes del Consejo de Seguridad de remitir casos a la Corte y destacaré dos puntos.

En primer lugar, la decisión de remitir un caso a la Corte debe tomarse de manera coherente y razonada, como han afirmado casi todos los oradores anteriores. De hecho, si queremos asegurar un importante efecto disuasorio y garantizar la credibilidad de la Corte y de las Naciones Unidas en su lucha contra la impunidad no podemos aplicar un doble criterio. Cuando un Estado no asume su responsabilidad primordial de, por un lado, proteger a su población e investigar las atrocidades cometidas a gran escala y, por el otro, perseguir a sus autores es necesario encargar a la Corte Penal Internacional que intervenga como último recurso. El Consejo de Seguridad debe velar por que se haga justicia a todas las víctimas de los crímenes más atroces y no solo para algunas.

En ese contexto, la situación en Siria, donde se cometen crímenes abyectos todos los días, es particularmente preocupante. Deploramos que la República Árabe Siria, hasta ahora, no haya respondido a los reiterados llamamientos de la comunidad internacional para que establezca un mecanismo creíble, justo e independiente que permita que los autores de esos crímenes rindan cuentas. Por ello, Suiza exhorta al Consejo de Seguridad a que remita el caso de Siria a la Corte, a fin de que examine todas las acusaciones de crímenes graves, independientemente de quienes sean sus autores. Compete obviamente al Consejo de Seguridad buscar

una solución política que facilite una paz duradera y la reconciliación del pueblo sirio. La obligación de rendir cuentas es, para nosotros, una condición *sine qua non* de tal solución.

Por lo menos, el Consejo de Seguridad debería enviar una clara advertencia a todas las partes en el conflicto, exhortándoles a respetar escrupulosamente los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el conflicto en curso. También debería anunciar su intención de remitir el caso a la Corte Penal Internacional si no se establece rápidamente un mecanismo creíble, justo e independiente para perseguir y castigar a los autores de tales violaciones. Hemos observado que un creciente número de Estados Miembros apoya nuestro llamamiento. Alentamos a todos los otros Estados a sumarse a nuestra iniciativa, que consiste en enviar una carta al Consejo de Seguridad en relación con Siria.

El segundo punto que deseamos recalcar es la necesidad de que las remisiones se realicen en forma coherente y firme. En el pasado, el Consejo de Seguridad promovió la justicia penal internacional como ninguna otra institución, estableciendo dos tribunales especiales que fueron financiados por las Naciones Unidas. Solo resultaría coherente que las Naciones Unidas contribuyeran con los costos de las remisiones a la Corte Penal Internacional. Asimismo, en los aplazamientos de remisiones no se deberían contemplar exenciones para los ciudadanos de Estados que no son partes. Además, es necesario que el Consejo de Seguridad efectúe un seguimiento cabal de las causas remitidas. Como ha quedado demostrado por el gran número de órdenes de detención pendientes, la cooperación de los Estados es uno de los retos más importantes que afronta la Corte, en particular en situaciones de aplazamiento. Las remisiones no deben ser el fin del compromiso del Consejo de Seguridad con la eliminación de la impunidad; más bien, debería ser el comienzo.

A fin de establecer un mundo justo y estable para todos, necesitamos esforzarnos constantemente en favor de la paz y la justicia. No se puede sustentar la paz donde persiste la injusticia y, por otra parte, la justicia es una ilusión cuando la guerra se prolonga. De vez en cuando, pueden existir situaciones donde los esfuerzos por la paz parecen amenazar los esfuerzos en favor de la justicia, al menos a corto plazo. Sin embargo, esa situación no debería conducirnos a oponer la paz contra la justicia, sino a esforzarnos más por reconciliar ambos objetivos a largo plazo. Es cierto que es un gran reto, pero estamos convencidos de que podremos tener éxito en este cometido.

El Presidente: Ahora ofrezco la palabra al representante de Bélgica.

Sr. Grauls (Bélgica) (*habla en francés*): Bélgica se adhiere a la declaración formulada por el observador de la Unión Europea. Mi delegación, actuando a título nacional, quisiera formular algunas observaciones adicionales. El debate temático de hoy nos ofrece una oportunidad singular para comentar sobre la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional un decenio después de la iniciación de las actividades de la Corte.

Al emitir su primer veredicto en la causa *Lubanga*, la Corte Penal Internacional ha confirmado su compromiso de estar a la vanguardia de la lucha contra la impunidad. En esa lucha, la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional es esencial. Esa relación promueve el estado de derecho, alienta el respeto de los derechos humanos y contribuye al establecimiento de una paz duradera. Aunque las atrocidades en masa equivalen a crímenes, de conformidad con el Estatuto de Roma, muy a menudo constituyen amenazas a la paz y la seguridad. La existencia misma de la Corte Penal Internacional tiene un efecto preventivo plenamente coherente con la vocación del Consejo de Seguridad. El Consejo, también, ha reafirmado de forma reiterada su firme oposición a la impunidad de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario y de las normas relativas a los derechos humanos.

Me limitaré a referirme a tres puntos. Primero, el hecho de que el Consejo de Seguridad incluya cada vez más disposiciones relacionadas con la Corte Penal Internacional en sus resoluciones sobre países concretos constituye una evolución positiva. Sin embargo, la reticencia del Consejo a responder cuando la Corte le informa sobre la falta de cooperación de algunos Estados en casos que le han sido remitidos perjudica su credibilidad y es, para Bélgica, un motivo de preocupación. La cooperación de los Estados es indispensable para el funcionamiento adecuado de la Corte. El Consejo de Seguridad debería alentar a todos los Estados Miembros a cooperar plenamente con la Corte en las investigaciones y los enjuiciamientos que se le han encomendado.

Por lo general, el diálogo interactivo periódico entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional acerca de los retos que afrontan ambas instituciones podría contribuir eficazmente a fortalecer las sinergias y la coherencia de su acción. Además, Bélgica desea reiterar que lamenta profundamente que el

Consejo de Seguridad haga recaer la carga financiera de las investigaciones y enjuiciamientos derivados de las dos remisiones solo en los Estados partes. Solicita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que asuman una responsabilidad colectiva a fin de que la Corte Penal Internacional pueda cumplir su mandato de manera apropiada.

En segundo lugar, de conformidad con el principio de la complementariedad, el Consejo de Seguridad puede solicitar primero a las autoridades nacionales competentes que investiguen y enjuicien a los responsables de crímenes graves que despierten preocupación en el plano internacional, en lugar de remitirlos de inmediato a la Corte Penal Internacional. Los Estados lograrán plenamente la complementariedad solo con la satisfacción de dos condiciones. Por una parte, los Estados tendrían que promulgar legislación y contar con los recursos adecuados en el plano nacional para efectuar el enjuiciamiento eficaz de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y crímenes de genocidio. Por otra parte, es esencial que cuenten con los instrumentos jurídicos necesarios para que puedan cooperar plenamente en la materia entre Estados, habida cuenta de la multitud de elementos extrínsecos que surgen en los enjuiciamientos. En el marco de ese último punto, Bélgica, conjuntamente con los Países Bajos y Eslovenia, lanza una nueva iniciativa para negociar un nuevo instrumento internacional sobre asistencia jurídica mutua y extradición en esos ámbitos.

Por último, quisiera mencionar la iniciativa de Suiza destinada a solicitar al Consejo de Seguridad que inicie investigaciones en todas las acusaciones de crímenes graves cometidos en Siria, independientemente de quienes sean los responsables, y que haga lo posible para que los culpables de los crímenes en cuestión sean enjuiciados y castigados. La remisión de la situación en Siria a la Corte Penal Internacional es uno de los enfoques posibles en ese sentido. Por consiguiente, Bélgica respalda la iniciativa de Suiza y exhorta a otros Estados comprometidos con la lucha contra la impunidad en el mundo a que se sumen a los otros 35 que ya se han adherido a ella.

Para concluir, quisiera una vez dar las gracias a usted, Sr. Presidente, y a su país por haber adoptado la iniciativa de celebrar el debate de hoy. Expreso la esperanza de que sigamos teniendo la oportunidad de continuar el debate en el Consejo de Seguridad sobre la relación entre el Consejo y la Corte Penal Internacional.

El Presidente: Ahora ofrezco la palabra a la representante de México.

Sra. Morgan (México): Agradezco a la Presidencia ejercida por Guatemala que haya convocado a este debate abierto.

México es un activo promotor de la labor de la Corte Penal Internacional y de la plena y efectiva consolidación del sistema de justicia penal internacional creado en virtud del Estatuto de Roma. La Declaración adoptada en la Reunión de Alto Nivel sobre el estado de derecho (resolución 67/1 de la Asamblea General) reconoce la importancia de combatir la impunidad por los crímenes internacionales a fin de preservar el estado de derecho, así como el papel de la Corte en esta relevante tarea.

A diez años de su existencia, queda demostrado que uno de los retos más importantes que enfrenta la Corte es la falta de cooperación de los Estados. Trece de las 19 órdenes de detención que ha emitido hasta la fecha siguen pendientes de ejecución, a pesar de que en algunos casos el paradero de los sujetos es mundialmente conocido. México lamenta la falta de cooperación expresa y abierta que han mostrado algunos Estados, lo cual atenta contra la efectividad del sistema de justicia penal internacional y perpetúa la inaceptable impunidad por los crímenes más atroces que atentan contra la comunidad internacional en su conjunto.

El Consejo de Seguridad tiene un papel indispensable para apoyar las labores de la Corte. Permítaseme al respecto expresar algunas ideas. Primero, México considera que la facultad que confiere el Estatuto de Roma a este Consejo para remitir a la Fiscalía de la Corte situaciones en las que parezca haberse cometido crímenes internacionales es una herramienta útil para contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, complementaria a las otras formas de activación de la competencia de la Corte. Esta facultad debe ser utilizada de manera responsable y efectiva, guiada por criterios objetivos y no selectivos ni politizados. Asimismo, resulta medular que el Consejo dé un efectivo seguimiento a estas remisiones, particularmente cuando la Corte le informa sobre la falta de cooperación de algún Estado. Para México no cabe duda de que tanto los Estados partes como no partes en el Estatuto están obligados a cooperar con la Corte en estas situaciones, debido al carácter obligatorio de las resoluciones del Consejo.

Segundo, la facultad que confiere el Estatuto a este Consejo para solicitar a la Corte la suspensión de una investigación o enjuiciamiento, debe ser utilizada de manera responsable, ponderando cuidadosamente sus implicaciones en relación con el resguardo

de evidencia, el estatus de las personas detenidas y la protección de las víctimas y testigos, y debe utilizarse únicamente cuando las consideraciones de paz y las de justicia estén en conflicto.

Tercero, independientemente de que este Consejo haya remitido o no ciertas situaciones a la Corte, ambos órganos deben también cooperar en relación con las situaciones en las que ambos se involucran. Un intercambio fluido de información entre ellos en estas situaciones, así como el apoyo del Consejo para instar a los Estados partes y no partes a cooperar con la Corte en las mismas, resultan deseables a fin de apoyar la efectividad del sistema.

Estamos convencidos de que no existe paz duradera sin justicia. La relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional contribuye al necesario balance que debe lograrse entre ambos objetivos. A un día de las elecciones de los nuevos miembros de este Consejo, notamos que de los 15 miembros actuales, siete de ellos, incluyendo tres de los cinco permanentes, aún no son Estados partes en el Estatuto de Roma. Si bien el Consejo de Seguridad, conforme a la Carta, actúa a nombre de todos las Miembros de las Naciones Unidas, México hace un llamado para que todos los Estados y, de manera particular, aquéllos que son actuales o próximos miembros del Consejo de Seguridad, ratifiquen el Estatuto como parte de su compromiso hacia el combate a la impunidad de los crímenes más graves de trascendencia internacional y hacia el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales.

El Presidente: Cedo ahora la palabra al representante de Túnez.

Sr. Jerandi (Túnez) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: Ante todo, quisiera expresarle mi sincero agradecimiento por la organización de este debate público sobre la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el cual nos brinda una oportunidad para examinar los progresos logrados en ese ámbito y estudiar las medidas futuras que posibiliten el cumplimiento de las aspiraciones de los pueblos que luchan por consolidar la justicia y el estado de derecho.

Estamos convencidos de que la promoción del estado de derecho a nivel internacional es fundamental para construir un mundo más próspero, justo y pacífico. Las Naciones Unidas desempeñan un papel importante en ese ámbito. Estimamos que los esfuerzos de la comunidad internacional requieren algo más que elaborar un marco normativo del derecho internacional. Las prioridades nacionales a ese respecto deben apoyar y aplicar los mecanismos judiciales internacionales que permitan garantizar la rendición de cuentas y poner fin a la impunidad de quienes cometen actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, violaciones del derecho internacional humanitario o graves violaciones de los derechos humanos.

El apoyo de mi propio país al Estatuto de Roma y la adhesión al Estatuto de 121 Estados atestiguan el respeto que existe hacia la Corte Penal Internacional y su papel de poner fin a la impunidad. Para apoyar ala Corte, es esencial que pueda contar con los recursos necesarios. Ese apoyo también implica la ratificación del Estatuto con el fin de fortalecer su eficacia y establecer una cooperación estrecha y un diálogo constructivo entre los Estados afectados y la Corte, que incrementaría la confianza mutua. Las múltiples formas en que el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional pueden cooperar, como se establece en el Estatuto, reflejan la importancia que la comunidad internacional otorga a la aplicación del derecho internacional humanitario. Dado que el Consejo de Seguridad es el órgano que tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, su participación puede servir para prestar un apoyo firme a la Corte para tratar crímenes más graves.

Es igualmente importante que el Consejo de Seguridad siga elaborando un enfoque integrado para utilizar su poder de remitir los crímenes internacionales más graves a la Corte Penal Internacional. A ese respecto, debe evitar políticas que reflejen dobles raseros al tratar situaciones que plantean una clara amenaza a la paz y la seguridad internacionales, especialmente cuando se llevan a cabo prácticas que constituyen crímenes de guerra que caen bajo la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. A ese respecto y como prueba de ello, se hizo mención de un informe de 2009 de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto en Gaza (A/HRC/12/48) —el informe Goldstone— al que el Fiscal de la Corte dio seguimiento mediante su decisión de 3 abril relativa a Palestina. Estamos seguros de que la adhesión del Consejo de Seguridad a los principios básicos del estado de derecho para desarrollar ese enfoque aumentará la eficacia de sus futuras resoluciones en casos de esa índole.

La creación de la Corte Penal Internacional fue un primer e importante paso. A nuestro juicio, debe fortalecerse adoptando medidas adicionales y desplegando mayores esfuerzos para prevenir esos crímenes antes de que se cometan. Por consiguiente, quisiéramos instar a

los Estados a que respeten sus obligaciones de conformidad con los actuales instrumentos internacionales jurídicos y de derechos humanos. A ese respecto, Túnez propone la creación de una corte constitucional internacional, similar a la Corte Penal Internacional, a la que se puedan dirigir las organizaciones civiles nacionales e internacionales, así como los partidos políticos democráticos para cuestionar las constituciones y leyes que contravengan el derecho internacional, o el resultado de elecciones no libres. El mandato propuesto de la Corte incluiría examinar constituciones y leyes objeto de controversia y, en casos extremos, invalidar elecciones fraudulentas, quitando legitimidad de ese modo, en lo que respecta a las Naciones Unidas, a los regímenes a los que apoyan. Un mandato no menos importante de la Corte sería prestar asesoramiento a los países que se hallan en proceso de redacción de sus constituciones, para que se ajusten a las normas internacionales. Estimamos que el establecimiento de una corte de esa índole alentaría a los gobiernos a respetar sus obligaciones de conformidad con los instrumentos internacionales, lo que, a su vez, contribuiría a satisfacer las aspiraciones de los pueblos a la libertad, la justicia y la democracia y a buscar cambios pacíficos, evitando así cualquier tipo de recurso a la violencia, con todos sus costos evidentes y sangrientos.

El Presidente: Tiene ahora la palabra el representante de Eslovaquia.

Sr. Ružička (Eslovaquia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Permítame felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo por primera vez en la historia de su país. Le deseo mucho éxito en su difícil labor.

Eslovaquia está plenamente de acuerdo con la declaración formulada por el observador de la Unión Europea, pero hay algunas cuestiones que quisiéramos reiterar en este debate. Primero, entre esas cuestiones se encuentra el reconocimiento del papel singular que tiene la Corte Penal Internacional como tribunal de última instancia en ausencia de una verdadera acción de parte de las autoridades nacionales. Segundo, otra de las cuestiones aborda el principio de complementariedad, uno de los fundamentos centrales en los que se asienta el Estatuto de Roma.

Este año se conmemora el décimo aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Roma, por lo que encomiamos la iniciativa de organizar este importante debate en el Consejo de Seguridad. Estamos firmemente convencidos de que contribuirá positivamente a nuevos avances en la cooperación entre el Consejo y la Corte Penal Internacional.

La Corte y el Consejo deben estar en sintonía y trabajar en la misma frecuencia. El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y la lucha contra la impunidad, revisten suma importancia tanto para esas instituciones como para todos nosotros. La Corte se ocupa de los delitos más graves que resultan de interés para la comunidad internacional. Por lo tanto, debe contar con el más alto grado de confianza de parte de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, así como con los poderes que le confiere el Estatuto de Roma.

Acogemos con beneplácito las resoluciones del Consejo de Seguridad que remiten las situaciones en el Sudán y Libia a la Corte, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Eslovaquia también apoya la iniciativa adoptada por Suiza con respecto a la situación en Siria. Sin embargo, la simple remisión de una situación a la Corte no es suficiente. También es necesario dar un seguimiento adecuado y hacer que las partes interesadas cumplan plenamente con las resoluciones del Consejo, en particular en lo que respecta a la cooperación con la Corte. Estamos viendo casos en los que la falta de cooperación socava no sólo las actividades de la Corte, sino también los principios fundamentales de las Naciones Unidas.

Creemos que esta reunión es sólo un primer paso hacia futuros debates. El diálogo constructivo y la cooperación eficaz entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional son esenciales para hacer frente a los delitos más graves según el derecho internacional.

El Presidente: Tiene ahora la palabra el representante de España.

Sr. Arias (España): España se une a la intervención de la Unión Europea y desea hacer algunas precisiones a titulo nacional. Agradezco sinceramente a Guatemala el trabajo que ha realizado para sacar adelante esta iniciativa. Todos debemos colaborar para desarrollarla con el oportuno seguimiento.

Tras la Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de derecho en los planos nacional e internacional celebrada el pasado 24 de septiembre, España considera muy acertada la celebración de este debate. Deseamos que permita profundizar en esta materia con el objeto de mejorar la coordinación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional, así como reforzar en este contexto el concepto de estado de derecho.

El estado de derecho es fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el respeto de los derechos humanos y el desarrollo humano

sostenible. La seguridad jurídica y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos internacionales, son condiciones previas para unas relaciones pacíficas y estables, basadas en la confianza y el respeto mutuo. La eficacia del multilateralismo no se concibe sin el respeto al estado de derecho y la seguridad jurídica internacional.

España es un país firmemente comprometido con el respeto del estado de derecho, principio básico de nuestro modelo político y de convivencia, que guía la acción del Gobierno de mi país, tanto en asuntos internos como en los temas internacionales.

Considero de gran interés la celebración de un debate como éste, porque permite reforzar las relaciones entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional. Las relaciones entre la Corte y el Consejo de Seguridad se articulan, como sabemos, en base a lo dispuesto en el Estatuto de Roma y en la Carta de San Francisco. Mientras el Consejo de Seguridad es el órgano encargado de mantener la paz y la seguridad internacionales, tal como establece el párrafo 1 del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas, la Corte Penal Internacional es la encargada de enjuiciar, con el apoyo de los Estados, los crímenes de trascendencia internacional que por su gravedad ponen en peligro la paz y la seguridad en el mundo. El enjuiciamiento de aquellos delitos que más preocupan y afectan a la comunidad internacional es, por tanto, un elemento complementario y constitutivo, del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La existencia de la Corte Penal Internacional y la actividad y prestigio de la misma han puesto, en muchos casos, fin a la impunidad de que se beneficiaban conocidos criminales internacionales. Esto esta teniendo un efecto disuasorio que esta jugando un papel de enorme importancia en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Los casos de Darfur y Libia referidos por el Consejo de Seguridad a la Corte Penal Internacional, son buenos ejemplos de la complementariedad antes citada entre ambas entidades. El Acuerdo de Relación de 4 de octubre de 2004, concluido entre el Presidente de la Corte y el Secretario General de las Naciones Unidas en nombre de sus respectivas instituciones, brinda un marco de cooperación que todavía ofrece un gran margen de maniobra para mejorar y fortalecer las relaciones entre ambas entidades. Para ello es fundamental que se dé la voluntad política necesaria.

Más allá de los aspectos técnico-jurídicos del debate acerca de la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional, voy a destacar algunas propuestas que pueden mejorar la relación entre ambas instituciones y contribuir así a fortalecer el Estado de derecho y con ello al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Existen distintas opiniones o sensibilidades en el seno de la Organización, que deben ser escuchadas con el objeto de entender bien la actitud de algunos Estados con respecto a la Corte Penal Internacional. Por ello es necesario el diálogo entre todos los miembros de las Naciones Unidas y especialmente con, y entre, los integrantes del Consejo de Seguridad. Esta es la única forma de evitar la polarización de los Estados que integran el Consejo de Seguridad y de ayudarles a converger en puntos de vista compatibles y constructivos. Lo que acabo de afirmar puede ayudar a reducir las distancias que separan a los Estados integrantes del Consejo de Seguridad sobre las grandes cuestiones de la justicia internacional y puede ayudarles a dar una mayor coherencia a sus relaciones con la Corte.

Algunos Estados miembros del Consejo de Seguridad han sido y son grandes defensores de la Corte Penal Internacional desde sus orígenes. Animo a que dichos países sigan promoviendo la cooperación con la Corte Penal Internacional y con el Consejo de Seguridad.

La celebración de reuniones periódicas sobre la materia, más asiduas que las mantenidas hasta ahora, similares a las que se celebran acerca de otros temas, permitiría el perfeccionamiento de las relaciones entre ambas entidades y posibilitaría conocer la postura de todos los Estados miembros del Consejo de Seguridad con respecto a la cooperación con la Corte Penal Internacional.

También sería deseable que aquellos países que forman parte del Estatuto de Roma, jugasen un papel divulgador y pedagógico entre aquellos países de su entorno que todavía no han ratificado el Estatuto, transmitiendo su experiencia en la Corte Penal Internacional. En definitiva, un diálogo abierto en las Naciones Unidas respecto a las relaciones entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional contribuiría a una mayor comprensión de la justicia internacional en general y de la Corte en particular, lo que ayudaría a generar una mayor confianza en las instituciones del sistema de justicia internacional y en particular de la Corte Penal Internacional.

Quiero también destacar, para terminar, que las relaciones de la Corte Penal Internacional se extienden a otros órganos y organizaciones internacionales, más allá

del Consejo de Seguridad, tal y como establece el artículo 87 del Estatuto de Roma. La mejora de la cooperación entre la Corte y la Comisión para la Consolidación de la Paz, la Unión Africana y la Organización de los Estados Americanos es igualmente de gran importancia porque actúa contra la impunidad de los grandes crímenes internacionales y fortalece el imperio de la ley en la sociedad internacional.

El Presidente: Doy la palabra al representante de Sri Lanka.

Sr. Kohona (Sri Lanka) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Permítame sumarme a otros oradores para darle las gracias por haber convocado este debate público. En cierto sentido, el estado de derecho, en los planos nacional e internacional, constituye un marco fundamental para proteger y consolidar los derechos y las libertades de las personas en las sociedades, incluidos el desarrollo y mantenimiento de la paz, la estabilidad y el bueno orden y la administración de justicia.

El concepto de lo correcto y lo justo se remonta a las primeras sociedades organizadas. El concepto del estado de derecho, que evolucionó a lo largo de los siglos y quedó enraizado en la cultura de todas las naciones, es el tema objeto de debate hoy. En algún momento lo que evolucionó en la sociedad nacional comenzó a influir también en la sociedad internacional.

Desde 2003, los debates temáticos del Consejo de Seguridad sobre el estado de derecho se han centrado en las violaciones atroces del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos, y han contribuido a incrementar la desaprobación de estas violaciones por parte de la comunidad mundial.

Quisiera recordar una sesión histórica (véase A/66/PV.128), convocada el 13 de septiembre de 2011 por el Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones. Esta sesión marcó la aprobación de la resolución 66/291, titulada “Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución”, y a continuación se presentó el documental *Más allá del bien y el mal*.

Las exposiciones de ese día ofrecieron formas creativas de aumentar la eficacia de la mediación. Uno de los oradores recalcó que la justicia no siempre debería reducirse a una retribución, una solución demasiado fácil. Además, este enfoque se deriva de un contexto cultural específico. También deberían explorarse otros enfoques para impugnar las resoluciones y abordar las transgresiones, ya que damos más importancia al concepto del estado de derecho.

El estado de derecho en el plano internacional contribuye a mantener la paz, el buen orden y el respeto de la ley. También sustenta el progreso económico, incluida la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Si bien se ha utilizado durante mucho tiempo en el contexto de los derechos individuales, el estado de derecho también debe entenderse en el sentido de que garantiza el progreso económico de las personas y las sociedades, sobre todo con respecto al derecho al desarrollo. Tampoco debemos olvidar la necesidad de un enfoque de la protección ambiental basado en normas.

Los agravios basados en las violaciones de los derechos económicos y sociales, definidas por la ley, pueden desatar conflictos violentos, que incluso podrían trascender fronteras. Por tanto, el estado de derecho se comprende mejor de manera holística. Los focos de tensión de los conflictos futuros muy bien podrían estar en el acceso a los recursos fundamentales, como el agua y la energía.

Para mantener un equilibrio entre el progreso económico, el desarrollo, la sostenibilidad económica y el aprovechamiento de los recursos naturales, el estado de derecho pude ampliarse en los planos nacional e internacional.

La codificación del derecho internacional y las obligaciones jurídicas es un aspecto importante del estado de derecho a nivel internacional. La Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas desempeña una función central a ese respecto. Hoy en día no hay prácticamente ninguna esfera de actividad humana que no esté reglamentada por el derecho de los tratados. Se han depositado más de 550 tratados multilaterales en poder del Secretario General. El cumplimiento interno de las obligaciones contraídas en virtud de tratados es un ámbito donde las Naciones Unidas pueden desempeñar una función crucial y útil, sobre todo para prestar asistencia a los Estados en el fomento de la capacidad.

Es fundamental una estrecha colaboración para aplicar las leyes en los planos nacional, regional e internacional, abordar el creciente problema de la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, que constituye una amenaza a la paz internacional y el buen orden. El tráfico de drogas está asociado a altos niveles de delitos violentos, que contribuyen a la inestabilidad transfronteriza.

La delincuencia organizada transnacional constituye ahora una fuente de financiación del terrorismo y se ha convertido en un factor desestabilizador desde

el punto de vista económico y social. La piratería es un importante desafío para el orden mundial establecido. Hacerle frente a la piratería supone establecer una estrecha colaboración y fomentar la capacidad a nivel nacional y regional, incluso en el ámbito del cumplimiento de la ley.

Sin embargo, las soluciones a largo plazo para la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo y la piratería tendrán que centrarse en la prestación de servicios básicos por parte de las instituciones de justicia y seguridad, sin olvidar las causas profundas que han generado estos retos.

Debe mantenerse el principio de la igualdad soberana consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, que es inherente al estado de derecho internacional, al elaborar y aplicar las reglas internacionales. Es un principio que protege a todos los Estados, sobre todo a los Estados pequeños y débiles.

Es igualmente importante mantener el principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados Miembros, sobre todo en las situaciones que no representan una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Circunstancias específicas podrían exigir una participación internacional, que debe basarse en un consenso amplio de la comunidad internacional así como de los Estados interesados. Hay que evitar la aplicación unilateral y selectiva de las normas internacionales, ya que socava los principios que tratamos de promover.

Sri Lanka siempre ha abogado por el arreglo de las controversias internas e internacionales por medios pacíficos. Las negociaciones, la mediación y otros medios pacíficos deben ser un primer recurso indispensable.

Conscientes de que las situaciones de conflicto y las etapas posteriores a los conflictos son contextos complejos, debemos reconocer los desafíos que supone tratar de equilibrar los intereses de seguridad nacional y el mantenimiento de los derechos. Los países con bases jurídicas sólidas tienen la resiliencia necesaria para restablecer las instituciones democráticas con sus aspectos positivos inherentes. Debe permitirse que los países creen sus propios mecanismos locales para consolidar la paz, alentar la reconciliación y, lo que es más importante, fortalecer las instituciones democráticas.

Por tanto, es preciso proporcionarles el espacio que tanto necesitan para iniciar ese proceso de restablecimiento. En estas situaciones, las Naciones Unidas pueden prestar asistencia para subsanar las deficiencias y, al mismo tiempo, integrar las sensibilidades locales.

El Presidente: Cedo la palabra al representante de Filipinas.

Sr. de Vega (Filipinas): Sr. Presidente: Antes que nada, permítame, en nombre de mi país, saludarlo a usted y asegurarle que Filipinas, siendo un país en vías de desarrollo, el único país asiático con matices hispanos, celebra que Guatemala sea Presidente de este organismo singular de nuestras Naciones Unidas.

(*continúa en inglés*)

Filipinas expresa su agradecimiento y su pleno apoyo a los esfuerzos que ha desplegado para atraer la atención hacia una cuestión de vital importancia y darle la orientación que tanto se necesita. El estado de derecho, en los ámbitos nacional e internacional, es la base sobre la que las naciones erigen sociedades estables y prósperas y fomentan relaciones estrechas. Hace hincapié en la protección de los derechos y en el cumplimiento de las obligaciones. Además, exige un comportamiento responsable de las personas y los Estados.

El estado de derecho es esencial, como instrumento y objeto de política, a medida que procuramos reconstruir y fortalecer las sociedades en situaciones de conflicto o que han salido de un conflicto, nos esforzamos por mantener la paz y la seguridad internacionales, buscamos mayores progresos y prosperidad y trabajamos para alcanzar la justicia. Sin embargo, incluso cuando reconocemos la importancia del estado de derecho en situaciones posteriores a conflictos y posteriores a la transición, somos plenamente conscientes de que, con razón, este aspecto debe examinarse principalmente como un instrumento eficaz para prevenir los conflictos y la impunidad.

Para Filipinas, el estado de derecho es la piedra angular del programa de buena gobernanza del Presidente Benigno Aquino. La rigurosa aplicación del estado de derecho demuestra el compromiso de nuestro Gobierno de cumplir con sus responsabilidades y obligaciones en un entorno democrático. La adhesión al estado de derecho ha contribuido al ulterior fortalecimiento de nuestras instituciones y procesos democráticos, y se ha reflejado en importantes avances en el crecimiento económico. Nos ha permitido actuar con responsabilidad como miembro de la comunidad de naciones.

La adhesión de nuestro país al estado de derecho abarca nuestro compromiso de resolver las diferencias y los conflictos sin recurrir a las armas, sino mediante el diálogo constructivo y las negociaciones. Eso quedó demostrado con la firma histórica, el 15 de octubre, del

Acuerdo Marco entre el Gobierno de Filipinas y el Frente Moro de Liberación Islámica en el sur de Mindanao. El Acuerdo Marco se firmó en presencia del Presidente Aquino y el Primer Ministro de Malasia, Sr. Razak, y fue testigo el Secretario General de la Organización de Cooperación Islámica, Sr. Ekmeleddin İhsanoğlu. El Acuerdo Marco sirve como hoja de ruta y sienta las bases para lograr una paz justa, duradera y verdadera en Mindanao. El Presidente Aquino dijo:

> Ante el pueblo filipino, e incluso en presencia de nuestros amigos de distintas partes del mundo, nos comprometemos con la paz, una paz que será sustentada por los ideales democráticos, una paz que cicatrice las heridas y potencie, una paz que reconozca los numerosos postulados del pueblo filipino y los convierta en una sola aspiración nacional para alcanzar un progreso equitativo".

Si bien esa es una clara victoria para la paz y la justicia en nuestra región del mundo, como comunidad internacional seguimos afrontando situaciones que exigen una mayor cooperación, coordinación y acción concertada, sobre todo en la lucha contra la impunidad por los crímenes que son motivo de gran preocupación para la comunidad internacional: el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de agresión.

Diez años después de la entrada en vigor del Estatuto de Roma, la Corte Penal Internacional ha ocupado su lugar como institución judicial independiente que se encuentra en pleno funcionamiento impulsando la campaña contra la impunidad por los delitos graves. Tomamos nota de la declaración formulada esta mañana por el Presidente de la Corte Penal Internacional, Sr. Sang-Hyun Song, quien nos informó de los acontecimientos, logros y desafíos que afronta la Corte.

El año pasado, seis Estados, entre ellos Filipinas, ratificaron el Estatuto de Roma, el número más elevado desde 2002. Celebramos la ratificación este año de Guatemala, que eleva el número de Estados partes a 121. Debemos seguir trabajando arduamente para lograr la universalidad del Estatuto de Roma.

Filipinas señala la necesidad de que se considere la posibilidad de elaborar un enfoque sistemático de la relación del Consejo de Seguridad con la Corte Penal Internacional, sobre todo con respecto a las situaciones que se han remitido al Consejo de conformidad con el artículo 13 b). Ello exige una mayor comprensión de la mejor manera en que se pueden aprovechar el artículo 13 b) y las 16 prerrogativas otorgadas al Consejo en virtud del Estatuto de Roma en las situaciones de países que figuran en el orden del día del Consejo.

Al examinar ese enfoque, cabe hacer hincapié una vez más en que hay que prestar atención al análisis de la manera en que la Corte Penal Internacional puede ayudar al Consejo como herramienta de prevención para que se respete el estado de derecho, se garantice la rendición de cuentas y se alcancen la paz y la seguridad. En cuanto a las futuras mejoras en la relación del Consejo con la Corte, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad deben preservar la integridad del Estatuto de Roma.

El Presidente: Doy ahora la palabra al representante de Chile.

Sr. Errázuriz (Chile): Agradecemos a la Presidencia de Guatemala la convocación a esta sesión y la felicitamos. Chile considera de gran importancia el debate sobre la paz y la justicia centrado en el papel de la Corte Penal Internacional, en el marco del tema titulado "La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales".

Somos de la opinión de que sin justicia no hay paz. No es posible alcanzar la paz sin la justicia y la justicia debe ejercerse teniendo en cuenta el fin de la paz. Por ende, estimamos que el presente debate es de suma importancia, por cuanto estamos convencidos de que la relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas a través de sus órganos, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, promueve el estado de derecho, alienta el respeto de los derechos humanos y contribuye a alcanzar la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Para nuestro país, la Corte Penal Internacional constituye hoy en día la expresión más avanzada del desarrollo de la justicia penal internacional y representa una de las iniciativas de más relevancia en los últimos tiempos.

Desde el punto de vista de la protección de los derechos humanos, la creación de la Corte constituye un gran paso en la lucha contra la impunidad y una clara muestra de que sus Estados partes tienen un compromiso con la comunidad internacional para avanzar en este camino. Por lo anterior, nuestro país apoya firmemente el trabajo de la Corte Penal Internacional y aprovecha esta oportunidad para destacar el décimo aniversario de entrada en vigencia del Estatuto de Roma. Asimismo, acogemos con beneplácito la primera sentencia dictada este año por la Corte Penal, lo que demuestra su funcionamiento.

La principal vinculación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional radica en las facultades del primero para remitir situaciones o suspender investigaciones de conformidad con los artículos 13 y 16 del Estatuto de Roma. No obstante lo anterior, somos de la opinión de que el Consejo de Seguridad debería ejercer su facultad de remitir situaciones a la Corte o suspender investigaciones sobre la base de parámetros consistentes, que demuestren que su decisión no es arbitraria. Asimismo, estamos convencidos de que es necesario que el Consejo de Seguridad, además de respaldar sus decisiones en esta materia, dé seguimiento a las remisiones que haga a la Corte. Igualmente, respecto de sus remisiones, debe prestar especial atención frente a la negativa de cooperar con esta.

Es piedra angular del Estatuto de Roma el principio de la complementariedad, en virtud del cual es obligación primordial de los tribunales nacionales investigar, enjuiciar y castigar a los culpables de los delitos más graves de trascendencia internacional establecidos en el Estatuto de Roma y, en dicha virtud, la Corte Penal es llamada a intervenir en los casos en que los Estados en que se han cometido crímenes de su competencia no están en condiciones o no tienen la voluntad de llevar adelante los respectivos procedimientos judiciales.

Finalmente, creemos que resulta fundamental para el trabajo de la Corte Penal la cooperación con la misma. Por lo anterior, en el marco de la Reunión de Alto Nivel sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, que tuvo lugar el 24 de septiembre del año en curso, mi país, Chile, formuló una promesa relacionada con el desarrollo de legislación para cooperar con la Corte Penal.

El Presidente: Ofrezco ahora la palabra al representante de Austria.

Sr. Riecken (Austria) (*habla en inglés*): Austria se adhiere a la declaración formulada por el observador de la Unión Europea. En nombre del Grupo de Amigos sobre el estado de derecho, damos calurosamente las gracias a Guatemala para haber organizado el debate público de hoy con hincapié en el papel de la Corte Penal Internacional, lo cual es una continuación muy positiva de la iniciativa relativa al Consejo de Seguridad y el estado de derecho que Austria impulsó en 2004.

En primer lugar, quisiera reiterar el firme compromiso de Austria con el estado de derecho y la lucha contra la impunidad. Como Estado parte en el Estatuto de Roma, Austria apoya plenamente la labor y la independencia de la Corte Penal Internacional. Tenemos que proporcionar a la Corte Penal Internacional todo el apoyo y la cooperación necesarios para el desempeño efectivo de su mandato.

El Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional comparten la misma preocupación por los crímenes internacionales que representan una amenaza a la paz y la seguridad. El Consejo de Seguridad ha asumido el liderazgo en la promoción de la responsabilidad penal individual, en particular mediante la creación de los tribunales penales *ad hoc* que inspiraron la creación de la Corte Penal Internacional.

Este año se cumple el décimo aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Roma, y si hacemos un repaso podemos constatar logros notables. En primer lugar, la Corte Penal Internacional va bien encaminada en su senda hacia la universalidad. Casi dos tercios de los Miembros de las Naciones Unidas ya son parte en el Estatuto de Roma.

En segundo lugar, el consenso logrado en la Conferencia de Examen de Kampala en junio de 2010 sobre el delito de agresión y otras enmiendas al Estatuto de Roma fue un hito en la evolución de la Corte, que demostró el firme compromiso de todos los Estados partes en el Estatuto de Roma.

En tercer lugar, a la Corte Penal Internacional ya se la reconoce de manera general como instrumento clave para luchar contra la impunidad, evitar que se cometan nuevos delitos y promover un orden internacional basado en el estado de derecho. El Tribunal está en pleno funcionamiento desde hace ya varios años y se ocupa de un número cada vez mayor de causas. Ha dictado la primera sentencia, en la causa Lubanga. Su volumen de causas, que aumenta, incluye entre los acusados a Jefes de Estado y a otros altos cargos y refleja claramente que la justicia se aplica a todos, sin distinción alguna que se base en el cargo oficial o rango.

La rendición de cuentas y la lucha contra la impunidad por violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario son responsabilidades fundamentales tanto del Consejo de Seguridad como de la Corte Penal Internacional. La decisión de remitir la situación en Libia a la Corte Penal Internacional a través de la aprobación por unanimidad en el Consejo de Seguridad de la resolución 1970 (2011) supuso un hito en este sentido. Creemos que en otras situaciones se justificaría la misma determinación por parte del Consejo de Seguridad, y convendría seguir un enfoque coherente a la hora de remitir situaciones.

No podemos hacer la vista gorda ante las matanzas masivas de civiles inocentes, como las que actualmente estamos presenciando en Siria. Debemos detener las atrocidades y asegurarnos de que los responsables y quienes hayan ordenado esos delitos sean llevados ante la justicia. La decisión de remitir la situación en Siria a la Corte Penal Internacional difundiría una clara señal de que toda persona responsable de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad deberá rendir cuentas y deberá reconsiderar sus acciones. Nos alegramos de que, el lunes, el Consejo de la Unión Europea reafirmara su apoyo a las investigaciones de la comisión de investigación independiente internacional sobre Siria, con una referencia expresa a los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra de conformidad con la definición del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Sin embargo, la decisión del Consejo de Seguridad de remitir una situación a la Corte Penal Internacional no es sino el punto de partida para que se haga justicia. La Corte Penal Internacional no puede cumplir su mandato sin el apoyo político continuo del Consejo de Seguridad y sin el apoyo material y la cooperación de los Estados Miembros, en particular con respecto a la detención y la entrega de los presuntos responsables. Todos los Estados deben acatar sus obligaciones de cooperar en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y el Estatuto de Roma. Al examinar las decisiones de remitir una situación, el Consejo de Seguridad debe asegurarse de que el personal y los funcionarios de la Corte gocen de toda la inmunidad y protección que sean necesarias para cumplir con su mandato. Teniendo en cuenta el aumento del número de causas de la Corte Penal Internacional, hacemos un llamamiento a las Naciones Unidas para que asuman una proporción correspondiente de los gastos en los que se incurra cuando el Consejo de Seguridad le remita una situación.

Por último, con respecto a la cuestión del uso del artículo 16 del Estatuto de Roma, somos plenamente conscientes de que el Consejo de Seguridad tiene la facultad de pedir a la Corte Penal Internacional que suspenda una investigación o enjuiciamiento de plena conformidad con el Estatuto de Roma. Sin embargo, creemos que esta facultad debe usarse con gran cautela, especialmente en situaciones en las que sea el Consejo el que haya remitido un caso a la Corte Penal Internacional.

La cooperación con la Corte Penal Internacional sigue siendo el principal desafío para el futuro. Hacemos un llamamiento al Consejo de Seguridad para que vele por la plena cooperación con la Corte de conformidad con las obligaciones de los Estados Miembros en virtud del Estatuto de Roma y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

El Presidente: Ahora ofrezco la palabra al delegado del Ecuador.

Sr. Troya (Ecuador): Es particularmente grato para mi país asistir a este debate público organizado por la Presidencia del Consejo de Seguridad a cargo de la representación de Guatemala, a quien agradecemos la organización de este debate.

Sin justicia no hay paz. El Ecuador está persuadido de que la Corte Penal Internacional es el único medio por el cual las víctimas de los graves crímenes sometidos a su jurisdicción pueden expresar su voz y ver que su sufrimiento sea reivindicado. Como lo expresa el artículo 4 del Estatuto de Roma, los delitos más graves para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo.

A tal efecto, la mejor herramienta en la lucha contra la impunidad es, precisamente, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, entidad que en sus 14 años de existencia ha permitido el enjuiciamiento de algunos de los peores violadores de los derechos humanos, como lo demuestra la sentencia emitida en la causa Lubanga, que cerró uno de los capítulos más sangrientos del conflicto en la República Democrática del Congo y demostró el aporte de la Corte Penal Internacional al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El castigo a quienes incurren en los crímenes sometidos a consideración de la Corte Penal Internacional complementa la tarea del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales, porque, al hacer justicia y al sancionar a quienes cometieron actos criminales, contribuye a superar el trauma de las víctimas de los conflictos armados en el mundo y sienta las bases para la construcción de una paz firme y duradera.

En tal virtud, es indispensable la cooperación entre ambas entidades dentro del marco del mayor respeto a la labor que le compete a cada una de ellas, de manera tal que la Corte apoye el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales juzgando a quienes atenten contra ellas y el Consejo de Seguridad actúe dentro y a favor de la vigencia del estado de derecho a nivel internacional.

La Corte no puede cumplir su labor sin un firme apoyo político no solo de parte de los Estados Miembros sino también de parte del Consejo de Seguridad,

expresado mediante el respeto al Estatuto de Roma y mediante el cumplimiento de los compromisos que permitieron el nacimiento de la Corte Penal Internacional, entre los cuales se encuentra el de su financiamiento. Para mi delegación es imprescindible que la Corte Penal Internacional cuente con el debido financiamiento que permita a la institución cumplir con los objetivos estipulados en el Estatuto de Roma, de manera especial en momentos en los cuales se ha incrementado el número de casos sometidos a decisión de la Corte, el trabajo de investigación de la Fiscalía, así como la carga general de trabajo de la Corte.

En este sentido, la delegación del Ecuador considera que los casos referidos a la Corte por parte del Consejo de Seguridad siguen creando una carga financiera a los Estados partes en el Estatuto de Roma, mientras, al mismo tiempo, se posterga innecesariamente el cumplimiento de las estipulaciones del artículo 13 del Acuerdo de Relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas y el artículo 115 del Estatuto de Roma, relativos al financiamiento de los gastos en que incurra la Corte en razón de aquellas situaciones que le refiera el Consejo de Seguridad.

Es necesario que, sin más dilación, se establezcan los arreglos pertinentes para dar cumplimiento a lo estipulado en dichos artículos y que el Secretario General y la Asamblea General, cada uno en el marco de sus respectivas competencias, den los pasos necesarios para incluir en el presupuesto general de las Naciones Unidas los aportes financieros de esta Organización a la Corte Penal Internacional.

Para el Ecuador la progresiva universalización del Estatuto de Roma y de la competencia de la Corte Penal Internacional es un objetivo irrenunciable. Mas allá de consideraciones políticas coyunturales, es indispensable avanzar hacia la creación de una auténtica justicia penal internacional con jurisdicción para afrontar incluso los crímenes más horrendos y sancionar a los culpables indistintamente de su nacionalidad, posición o cargo. En tal virtud hacemos un llamado firme para que se hagan todos los esfuerzos necesarios para la plena vigencia de las disposiciones sobre el crimen de agresión el año 2017, sin más dilaciones ni excusas.

Debemos reconocer que, lamentablemente, hemos sido testigos en innumerables ocasiones de la aplicación de un doble estándar cuando se trata de referir casos a conocimiento de la Corte Penal Internacional. Este tipo de decisiones tomadas por consideraciones políticas —que usan parámetros distintos para analizar comportamientos semejantes y que acusan o defienden basados en intereses políticos o en cercanías ideológicas en lugar de hacerlo en base de normas claras— restan credibilidad a la labor del Consejo de Seguridad y fomentan la impunidad con las lamentables consecuencias que esto implica.

Particularmente lamentable es que tres de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad sigan negándose a reconocer la valiosa contribución de la Corte Penal Internacional y sigan rehusando adherirse al Estatuto de Roma, cuando su ejemplo podría liderar a otras naciones a incorporarse como miembros de la Corte Penal Internacional y a contribuir al esfuerzo de ese alto tribunal para combatir la impunidad y fortalecer el estado de derecho a nivel internacional.

Para concluir, hacemos un llamado a todos los Estados partes en el Estatuto de Roma, así como a todos los órganos de la Organización de las Naciones Unidas para cooperar con la Corte, no solo en el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3 del Acuerdo de Relación entre la Corte y la Organización de las Naciones Unidas y el artículo 86 del Estatuto de Roma, sino también en base de los principios que animaron la creación de esta Organización y que orientan su labor.

El Presidente: Tiene ahora la palabra el representante del Sudán.

Sr. Osman (Sudán) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: En primer lugar, quisiera felicitarlo por la asunción de Guatemala de la presidencia del Consejo durante este mes y darle las gracias por haber organizado el debate de hoy.

Esperamos que nuestras deliberaciones de hoy logren los resultados deseados mediante el diagnóstico y tratamiento de las causas profundas de los conflictos, que en muchos casos provoca víctimas civiles y viola los derechos de los sectores más vulnerables de la sociedad, en especial las mujeres y los niños. La guerra es la guerra, y allí donde haya combates y se usen armas, habrá víctimas y violaciones de los derechos humanos. Por lo tanto, siempre es mejor que el Consejo de Seguridad preste la máxima atención a las causas subyacentes de los conflictos y trabaje para resolverlos.

Como se indica en la nota conceptual de Guatemala (S/2012/731, anexo), el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional tienen sus propios mandatos, totalmente independientes entre sí. Por consiguiente, los intentos de confundir los dos mandatos no tienen ninguna lógica. La Corte Penal Internacional es un

órgano judicial y su marco constitucional es el Estatuto de Roma, mientras que el Consejo es un órgano político y su marco es la Carta de Naciones Unidas, la cual otorga al Consejo la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia son órganos independiente

Por consiguiente, la promoción del estado de derecho en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales no debe utilizarse como pretexto para politizar la justicia internacional de una manera que contravenga el mandato del Consejo de Seguridad según se establece en la Carta. Esa observación ya se ha hecho en repetidas ocasiones, incluso en la Conferencia de Roma fundadora. Me refiero específicamente a la declaración formulada por el Grupo de los Estados Árabes. También quiero llamar la atención sobre el hecho de que crear nuevas leyes internacionales y hacerlas vinculantes, sin dar a terceros el derecho de adoptar una decisión y una posición nacional y soberana es inaceptable y contraviene las normas del derecho internacional, en especial la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969.

La paz es el valor más trascendente de la justicia. Por consiguiente, hay que tener en cuenta la inseparabilidad de la paz y la justicia a la hora de definir prioridades. Por ejemplo, primero debe establecerse la paz sobre el terreno y luego hay que movilizar el mecanismo nacional para alcanzar la justicia y luchar contra la impunidad, a condición de que exista una labor complementaria y paralela de reconciliación, indemnización y reparación de la trama social en los Estados que acaban de salir de un conflicto. Tal vez las comisiones de la verdad y la reconciliación de Sudáfrica sean el mejor ejemplo de cómo superar la amargura de la lucha, el conflicto y los enfrentamientos por medio de la reconciliación y los comités de resolución de forma que las diferentes comunidades puedan recuperar el espíritu de convivencia pacífica.

El Sudán ha logrado pasar a una nueva etapa después del conflicto de Darfur. Desde la firma del Acuerdo de Paz de Doha, actualmente en vigor, el Sudán ha hecho grandes progresos en la consecución de la justicia, la resolución de controversias y la reconciliación. Vamos a proseguir nuestro camino hacia la resolución de controversias y la justicia con la misma determinación que nos llevó a firmar dicho Acuerdo. Lo que esperamos del Consejo es que asuma su función natural, que consiste en apoyar esos esfuerzos y adoptar las medidas enérgicas necesarias contra los grupos armados que se han negado a sumarse al proceso de paz de Doha y que de vez en cuando lanzan ataques y realizan actos de sabotaje con el fin de crear la ilusión entre la comunidad internacional de que el conflicto persiste. El Consejo de Seguridad tiene el deber de mantener la paz y la seguridad y promover el estado de derecho y la primacía del derecho. Por consiguiente, es necesario respetar los pilares y principios del derecho internacional, especialmente en lo que se refiere a la soberanía de los Estados y el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

Muchas cuestiones relacionadas con el mandato de la Corte Penal Internacional y la aplicación de las normas de su Estatuto, especialmente con respecto a sus relaciones con el Consejo de Seguridad, siguen siendo objeto de controversia jurídica y política internacionales, tal como han reiterado muchos oradores durante el debate de hoy.

Para concluir, no puedo dejar de elogiar a los miembros del Consejo que han intervenido hoy y han advertido del peligro que entraña la premura con que el Consejo de Seguridad utiliza sus privilegios en virtud del Capítulo VII con respecto a su relación con la Corte, especialmente cuando la seguridad está relacionada con cuestiones en materia de justicia y paz en situaciones posteriores a un conflicto, además de subrayar la necesidad de tener en cuenta el hecho de que la paz y la justicia son inseparables.

El Presidente: Tiene ahora la palabra el representante de la República Checa.

Sra. Hrdá (República Checa): La República Checa suscribe el discurso pronunciado esta tarde por el Observador de la Unión Europea y, si se me permite, me gustaría añadir unos pocos puntos en nuestra calidad nacional.

(*continúa en inglés*)

La República Checa está firmemente comprometida con la idea de la justicia penal internacional, en particular con respecto a la Corte Penal Internacional. La historia de nuestro país —donde se cometieron graves crímenes contra el derecho internacional y graves abusos de los derechos humanos durante la segunda guerra mundial y, después, durante la era comunista— constituye un argumento de peso para la existencia de la Corte. Dichos crímenes no deben repetirse y la Corte Penal Internacional es uno de los medios para lograr ese objetivo. Por consiguiente, consideramos que su papel en la lucha contra la impunidad es irreemplazable y estamos dispuestos a apoyarlo siempre que sea posible. Por esa razón, el mes pasado aquí en Nueva York, el

Viceprimer Ministro de la República Checa se adhirió a la red ministerial oficiosa sobre cuestiones relacionadas con la Corte Penal Internacional que fue establecida por Lichtenstein.

Hasta que no se logre la universalidad del Estatuto de Roma, la Corte Penal Internacional no podrá abordar los crímenes que no tienen relación con sus Estados partes, ya sea porque esos crímenes se cometieron en su territorio o por sus propios nacionales. Durante este período, en nuestra opinión, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad especial de cerrar esa brecha en materia de impunidad, remitiendo casos a la Corte Penal Internacional. Nos alentaron las resoluciones 1593 (2005) y 1970 (2011), aunque lamentamos que la Corte Penal Internacional aún no haya recibido el apoyo del Consejo de Seguridad que necesita para cumplir su misión. Específicamente, este órgano principal de las Naciones Unidas tiene el poder de hacer cumplir sus propias resoluciones y asegurar que los Estados cooperen con la Corte. En ese contexto, esperamos que se considere el debate público de hoy como un llamamiento de los miembros de las Naciones Unidas a actuar en esta cuestión. La impunidad no es una solución.

Elogiamos al Consejo de Seguridad por haber aprobado las citadas resoluciones en las que se remitían ciertas situaciones a la Corte Penal Internacional. A ese respecto, consideramos que dos remisiones de casos durante los diez años de existencia de la Corte no pueden cualificarse como un uso excesivo de dicho instrumento. Durante el pasado decenio, ha habido algunas situaciones, sobre todo conflictos armados internos en todo el mundo, en los que se han cometido los delitos más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, tal como se establece en el preámbulo del Estatuto de Roma. En nuestra opinión, esos casos hubieran podido ser remitidos por el Consejo de Seguridad a la Corte Penal Internacional, incluidas algunas situaciones en las que esos crímenes se siguen perpetrando incluso en la actualidad.

Se requiere una coherencia en la práctica del Consejo de Seguridad, que también tendría un efecto preventivo. Quisiéramos recomendar que los costos de las remisiones futuras de casos sean sufragados por las Naciones Unidas, tal como se hace con los tribunales especiales de las Naciones Unidas. En un mundo basado en el estado de derecho, no debería haber autoridad sin responsabilidad y viceversa.

El Presidente: Tiene ahora la palabra el representante de Timor-Leste.

Sr. Mesquita Borges (Timor-Leste) (*habla en inglés*): Tengo el honor de formular esta declaración en nombre del Estado Independiente de Samoa y de mi propio país, Timor-Leste.

Permítame, Sr. Presidente, dar primero las gracias a Guatemala, como el Estado parte en el Estatuto de Roma más reciente, por haber organizado este importante debate público bajo su Presidencia. También deseo dar las gracias al Secretario General, al Presidente Song de la Corte Penal Internacional y al Sr. Mochochoko de la Fiscalía por sus exposiciones informativas de hoy.

El vínculo entre la paz y la justicia es complejo e interrelacionado. Como tal, el papel y la importancia de la Corte Penal Internacional en la lucha contra la impunidad y la promoción del estado de derecho están aún más interconectados con la paz sostenible y la impartición de justicia. Esos vínculos se articularon claramente en el documento final de la reciente Reunión de Alto Nivel sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional.

Para lograr una paz duradera, debe garantizarse la justicia y el estado de derecho. La Corte Penal Internacional forma parte integral de la estructura del estado de derecho en el plano internacional. El establecimiento de la Corte hace diez años fue un logro importante en la protección de los derechos humanos y en el respeto del derecho internacional humanitario y del derecho penal internacional.

Recientemente se han producido importantes avances en la labor de la Corte. Se pronunciaron los primeros fallos en las causas de Thomas Lubanga y Charles Taylor. Dichos fallos enviaron el firme mensaje a las víctimas de actos de violencia de que la comunidad mundial se toma muy en serio la lucha contra la impunidad y asegurar que se haga justicia para los crímenes infames de lesa humanidad.

Los mandatos del Consejo de Seguridad y de la Corte son complementarios por naturaleza, ya que la paz y la seguridad internacionales deben ir de la mano con la justicia y el estado de derecho. Señalamos la relación singular entre la Corte y el Consejo de Seguridad y esperamos que iniciativas como ésta continúen, a fin de permitir que se fortalezca aún más esa relación.

Una mayor cooperación entre las dos entidades permitiría que la labor de la Corte se llevara a cabo de manera más oportuna y eficaz. Hemos observado el levantamiento de la prohibición de viajar al Presidente Gbagbo, lo que le permitirá estar presente durante los

procesos de la Corte en La Haya, así como el aumento del número de referencias a la Corte en las resoluciones del Consejo, la más reciente de las cuales ha sido la resolución 2071 (2012), de 12 de octubre, como ejemplos de dicha cooperación.

La creciente confianza de la comunidad internacional en la Corte Penal Internacional se evidencia no solo en el incremento de los casos de que se ocupa, sino también en el creciente número de ratificaciones del Estatuto de Roma. En la actualidad 121 Estados son parte en el Estatuto, con lo que la Corte avanza hacia la universalización, convirtiéndose en la institución de justicia internacional que se previó que fuera. A ese respecto, alentamos a los Estados que todavía no lo han hecho a que consideren la ratificación del Estatuto.

Habida cuenta del número de remisiones de casos, tanto nacionales como de parte del Consejo, también debemos fortalecer la capacidad de la Corte de cumplir su mandato. Las remisiones de casos por el Consejo de Seguridad deberían incluir un mecanismo de financiación para asegurar que la Corte tenga los recursos y las capacidades de cumplir su mandato de manera eficaz y efectiva. No obstante, el apoyo del Consejo a la Corte no se limita solamente a proporcionar la financiación adecuada y necesaria. Para las remisiones que se envíen a la Corte, de conformidad con el artículo 13 del Estatuto de Roma, también se debería alentar la cooperación de los Estados con la Corte.

Los desafíos mencionados anteriormente obstaculizan la capacidad de la Corte tanto para desempeñar su mandato como para impartir justicia a las víctimas. Es necesario que se compruebe que se imparte justicia, y debe efectuarse de manera oportuna. Como demuestra el número cada vez mayor de Estados que son partes en el Estatuto de Roma, la lucha contra la impunidad es universal. Por ello, los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad deberían apoyar los esfuerzos tendientes a fortalecer la capacidad de la Corte para impartir justicia y recibir la cooperación necesaria cuando lo necesite.

A la Corte se le ha encomendado luchar contra la impunidad por la comisión de los crímenes de lesa humanidad más graves. El año pasado se aprobaron por unanimidad las enmiendas de Kampala efectuadas al Estatuto de Roma, mediante las cuales se agregaron crímenes de agresión a la lista de los crímenes que no pueden quedar impunes. En ese sentido, tomamos conocimiento de que en la ceremonia de depósito de instrumentos de ratificación que celebraron las Naciones Unidas el mes pasado Samoa ratificó las enmiendas de Kampala sobre crímenes de agresión. Al ratificar las enmiendas de Kampala, Samoa reafirmó su fe en el estado de derecho y en la protección imprescindible que la ley proporciona a todos los Estados, especialmente a los más pequeños y débiles, sin tener que recurrir a fuerzas armadas o pertenecer a una agrupación militar para garantizar su protección.

Para concluir, valoramos la celebración de este debate público y esperamos que llegue a ser un evento anual en el calendario del Consejo de Seguridad. Quisiera aprovechar esta oportunidad para reafirmar el compromiso y el apoyo firmes de Samoa y Timor-Leste respecto del mandato y la labor de la Corte Penal Internacional. Sr. Presidente: Lo felicito una vez más por haber celebrado este debate.

El Presidente: Ofrezco la palabra al representante de los Países Bajos.

Sr. van Den Bogaard (Países Bajos) (*habla en inglés*): Los Países Bajos se adhieren a la declaración que formuló el observador de la Unión Europea y aprovechan esta oportunidad para agregar unas pocas observaciones.

Los Países Bajos dan las gracias a Guatemala por su participación en la Corte Penal Internacional y la felicitan por haber organizado este importante debate del Consejo de Seguridad inmediatamente después de haber ratificado el Estatuto de Roma. Los Países Bajos acogerían con beneplácito la celebración periódica de una sesión de esta naturaleza habida cuenta de la interdependencia que existe entre la labor de las Naciones Unidas y la de la Corte Penal Internacional. Los Países Bajos alentarían al Consejo de Seguridad a aprovechar la oportunidad de recibir informes periódicos del Presidente y la Fiscal de la Corte, según se contempla en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional.

En el Estatuto de Roma se establece que las atrocidades constituyen una amenaza a la paz, a la seguridad y al bienestar del mundo. Si bien los Estados son los principales responsables de proteger a sus ciudadanos, la comunidad internacional tiene un importante papel que desempeñar al garantizar el respeto del derecho internacional y poner fin a la impunidad. La Corte es un instrumento poderoso para alcanzar esos objetivos. Hacer que los culpables de atrocidades rindan cuentas es parte de la prevención. Sirve como elemento disuasorio y, como tal, ayuda a evitar crímenes futuros. El fin de la impunidad es tanto un inicio como un fin en el proceso

de la responsabilidad de proteger. Contribuye a enviar el mensaje de que las atrocidades son inaceptables para la comunidad internacional.

Durante los 10 últimos años, el Consejo de Seguridad ha desarrollado una relación constructiva con la Corte Penal Internacional. Los Países Bajos encomian al Consejo de Seguridad por la determinación que ha demostrado al remitir las situaciones en el Sudán y en Libia a la Corte. Es importante que el Consejo de Seguridad sea congruente cuando remite situaciones a la Corte. Los Países Bajos también acogerían con agrado la celebración de un debate sobre la financiación de las situaciones que el Consejo de Seguridad ha remitido a la Corte.

Los Países Bajos solicitan al Consejo de Seguridad que siga ocupándose activamente de los asuntos que remite a la Corte. Para que la Corte funcione eficazmente es esencial que se inste a los Estados a que cooperen en la investigación y en el enjuiciamiento del acusado.

En lo que respecta a Siria, los Países Bajos lamentan el desacuerdo persistente que existe en el Consejo de Seguridad. Eso ha impedido a las Naciones Unidas adoptar medias decisivas. El mundo necesita un Consejo de Seguridad firme, unido y decidido. Los Países Bajos son partidarios de que se remita la situación en Siria a la Corte Penal Internacional. La decisión de hacerlo radica en el Consejo. Los Países Bajos desean señalar que una remisión de la situación en Siria no excluiría necesariamente la posibilidad de efectuar un enjuiciamiento en el plano nacional.

La responsabilidad primordial de un funcionamiento eficaz de la Corte Penal Internacional reside en la Corte y en sus Estados partes. Los Países Bajos hacen un llamamiento a todos los Estados partes para que ratifiquen con rapidez las enmiendas de Kampala efectuadas al Estatuto de Roma. Los Países Bajos exhortan a todos los Estados que no son partes a que firmen y ratifiquen el Estatuto de Roma.

Los Países Bajos están dispuestos a contribuir activamente a la justicia internacional y a la labor de la Corte. Para promover la cooperación interestatal en la investigación y el enjuiciamiento de crímenes internacionales, los Países Bajos, Bélgica y Eslovenia están buscando las formas de elaborar un instrumento multilateral que colmaría las deficiencias existentes en el marco jurídico internacional en lo que respecta a la extradición y asistencia mutua en asuntos penales.

Este año se cumplen diez años de la entrada en vigor del Estatuto de Roma. Los Países Bajos aplauden los éxitos de la Corte. Como país sede de la Corte, estamos organizando, en cooperación con la Corte y conjuntamente con varios Estados partes, una ceremonia conmemorativa que se celebrará los días 13 y 14 de noviembre previamente a la celebración del período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

En los próximos años, los Países Bajos seguirán firmemente comprometidos con una Corte Penal Internacional sólida y eficaz, y confían en que el Consejo de Seguridad y la Corte seguirán trabajando juntos de manera constructiva.

El Presidente: Ahora ofrezco la palabra al representante del Estado Plurinacional de Bolivia.

Sr. Llorentty Solíz (Estado Plurinacional de Bolivia): Sr. Presidente: El Presidente El Estado Plurinacional de Bolivia saluda a usted y le hace llegar sus felicitaciones por haber convocado a este importante diálogo, cuya actualidad es indudable. Esperamos que esta y las demás intervenciones de esta jornada nos permitan avanzar en la consecución de una paz mundial duradera, basada en la justicia social y en el logro de una seguridad para todas las naciones soberanas del planeta. Bolivia participa con convicción en este espacio multilateral convencida de que todos los países inmersos en él están conminados a cumplir con sus compromisos en igualdad de condiciones.

La Corte Penal Internacional tiene que avanzar hacia el logro de una jurisdicción verdaderamente universal. Consideramos que los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio deben encontrar un castigo ejemplarizador. Esta es una meta fundamental para los países que hemos sufrido este tipo de violaciones. Cualquier individuo o grupo que vulnera la dignidad e integridad de las personas tiene que rendir cuentas ante la humanidad. En ese marco, Bolivia quiere destacar dos hechos fundamentales en esta breve intervención.

El primero es que para alcanzar el anhelo de una genuina jurisdicción universal es necesario subrayar que, lamentablemente, aun ahora, a diez años de la entrada en vigor del Estatuto de Roma, los países con mayor capacidad bélica aún no han ratificado el Estatuto al que hago referencia. Si los países con mayor poder bélico, que además controlan este Consejo de Seguridad, no son parte y no se someten a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, entonces estamos hablando de países de primera y de países de segunda, lo cual viola el principio de igualdad entre los miembros de la comunidad internacional.

Nuestro país considera que nunca habrá pleno ejercicio de la justicia internacional si que las Naciones Unidas continúan rehuyendo su reforma interna. Como señaló el Presidente de Bolivia, Sr. Evo Morales Ayma, en su intervención ante la Asamblea General hace algunas semanas, si las Naciones Unidas quieren cambiar al mundo, primero las Naciones Unidas tienen que cambiarse a sí mismas (véase A/67/PV.11). No es posible que continuemos con estructuras arcaicas de otro tiempo, que no responden necesariamente a las necesidades de los días que vivimos. No nos sirve que 121 países se hayan adherido al Estatuto de Roma en estos diez años si un puñado de Potencias controla el Consejo de Seguridad. En ese sentido, es urgente plantear cambios con valentía; es imperioso romper esas estructuras y es imprescindible construir un nuevo Consejo y un nuevo esquema de estas relaciones multilaterales. Bolivia compromete sus esfuerzos en este terreno.

El Presidente: Hemos escuchado al último orador. En nuestra calidad de Presidente y convocante a este debate, quisiéramos agradecer la presencia de tantos países que intervinieron y también la presencia del Sr. Mochochoko, en representación de la Fiscal de la Corte Penal Internacional, así como del Magistrado Sang-Hyun Song, Presidente de la Corte. Pensamos que nuestros anhelos de tener un debate se han cumplido plenamente. Confiamos en que este sea el primer paso de un examen continuo de la relación, potencialmente muy rica, entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional.

Se levanta la sesión a las 18.35 horas.